

## Representación Gráfica

## Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

a8b62b4d769631b5c40cb14a4279298c60ea119fcd6949d50747ea4119e942e2b1f1498d3273137a3d590d2c0b38c633

Número de Factura: 598

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 16/04/2026

Medio de Pago: Instrumento no definido

Fecha de Vencimiento: 16/04/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

## Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S.

Nombre Comercial: GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S.

Nit del Emisor: 901479121

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: O-23

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CR 13 29 21 OF 241 PAR CENTRAL BAVARIA II

Actividad Económica: 6311;7020;8559

Teléfono / Móvil: 3246096427

Correo: administracion@gecapital.com.co

## Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: Centro de Diagnostico Automotor de Popayan LTDA

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 800253040

Departamento: Cauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Popayán

Régimen fiscal: O-23

Dirección: Carrera 2 #21D N170

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil: 3178937735

Correo: info@cdapopayan.org

## Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	84111603	Servicios de Auditoria interna para evaluar el sistema de gestion bajo los lineamientos de la NTC ISO IEC 17020 2012 del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA para la vigencia 2026	NIU	1,00	\$ 7.450.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.415.500,00	19,00			\$ 7.450.000,00

## Notas Finales

Banco Davivienda cuenta de ahorros 108900740086 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S. - NEQUI 3246096427

Línea de negocio:

## Datos Totales



**Documento generado el:**  
 16/04/2026 18:48:57  
**Documento validado por la DIAN:**  
 16/04/2026 18:48:58  
**XML Generado por: Solución Gratuita DIAN**  
 800197268  
**PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN**  
**Nit:800197268**

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

<b>Subtotal</b>	7450000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
<b>Total Bruto Factura</b>	7450000
IVA	1415500
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
<b>Total impuesto (=)</b>	1415500
<b>Total neto factura (=)</b>	8865500
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
<b>Total factura (=)</b>	<b>COP \$ \$ 8865500</b>

### Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>	
Anticipos	0

<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

<b>Subtotal</b>	7.450.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
<b>Total Bruto Factura</b>	7.450.000,00
IVA	1.415.500,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
<b>Total impuesto (=)</b>	1.415.500,00
<b>Total neto factura (=)</b>	8.865.500,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
<b>Total factura (=)</b>	<b>COP \$ \$ 8.865.500,00</b>

### Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>	
Anticipos	0,00

<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088351665 Rango desde: 501 Rango hasta: 600 Vigencia: 2027-02-04



Bogotá, D.C., abril 15 de 2.026

Señores

**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA**

La ciudad

**CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN Y PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE GRUPO  
EMPRESARIAL CAPITAL SAS**

Yo **MARÍA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACÍN** identificada con cedula de ciudadanía **1030623716** de Bogotá en mi calidad de representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S** identificada con NIT **901479121-8** y matricula mercantil N° **03370700** del 23 de abril de 2021 me permito certificar que la empresa, a la fecha está al día con los pagos y aportes al sistema general de seguridad social "PILA" a través del operador ACH SOI Pagos de Seguridad Social, en cumplimiento de las normas vigentes.

Con lo anterior certifico que **GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL SAS** identificada con NIT. **901479121-8**, realiza los pagos a la seguridad social en debida forma y se encuentra al día en este tipo de aportes.

Cualquier información adicional no duden en contactarnos y con gusto la suministraremos a como tengan bien solicitar. Se extiende la presente certificación a los quince días del mes de abril de dos mil veintiséis. (15-04-2026), y vigencia de 30 días, con destino al Centro de Diagnóstico Automotriz de Popayán Limitada LTDA.

Quedamos atentos a sus comentarios.



**MARIA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACÍN**  
Representante legal

Bogotá, abril 14 de 2026

**Señores**  
**CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**

**Asunto:** Informe contrato de Auditoría interna para evaluar el sistema de gestión bajo los lineamientos de la NTC ISO/IEC 17020:2012, del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, para la vigencia 2026.

A continuación, se presenta el informe de ejecución del contrato número 010 de 2026, entre nuestra organización y el **Centro de diagnóstico automotor de Popayán LTDA**, de los siguientes servicios:

Servicio
Auditoría interna para evaluar el sistema de gestión bajo los lineamientos de la NTC ISO/IEC 17020:2012, del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, para la vigencia 2026.

Muchas gracias y quedamos atentos a los comentarios



**María Alejandra Peña Albarracín**  
Gerente General GE CAPITAL SAS



**CRONOGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**Centro de diagnóstico automotor de Popayán**  
**contrato 010 de 2026**

**Auditoria Interna 2026**

FECHA	HORA INICIO	DURACION (HORAS)	ACTIVIDAD/ REQUISITOS	EQUIPO AUDITOR	AUDITADO
2026-04-08	10:00	0,50	Reunión de Apertura	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Todas las personas que trabajan para el CDA
2026-04-08	10:30	1,00	Proceso Gerencial Numeral 5.1. Requisitos Administrativos. Numeral 4.1. Imparcialidad e Independencia Numeral 5.2. Organización y Dirección Anexo A, A1 Requisitos para los organismos de inspección (tipo A) Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2026-04-08	11:30	0,50	Atención al Cliente Numeral 7.5 Quejas y Apelaciones Numeral 7.6 Proceso de quejas y Apelaciones	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
<b>RECESO</b>					
2026-04-08	14:00	2,00	Gestión Humana Numeral 6.1. Personal Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2026-04-08	16:00	2,00	Mantenimiento Numeral 6.2. Instalaciones y Equipo Numeral 6.2.11 Proveedores Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2026-04-08	18:00	0,25	Revisión de hallazgos	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
<b>RECESO</b>					
2026-04-09	8:00	4,00	Revisión Técnico Mecánica 7.1 Metodos y procedimientos de Inspección 7.2 Tratamiento de los ítem de inspección y muestras 7.3 Registros de Inspección 7.4 Informes de Inspección y Certificados de Inspección	Edgar Alfonso Peña Quintana	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
<b>RECESO</b>					
2026-04-09	14:00	3,00	Revisión Técnico Mecánica 7.1 Metodos y procedimientos de Inspección	Edgar Alfonso Peña Quintana	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2026-04-09	17:00	0,25	Revisión de hallazgos	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
<b>RECESO</b>					
2026-04-10	8:00	2,00	Proceso Gerencial/Gestión de Calidad Numeral 8. Requisitos Relativos al Sistema de Gestión 8.1. Opciones 8.2 Documentación del SGC (Opción A) 8.3 Control de Documentos (Opción A) 8.4 Control de Registros 8.5 Revisión por la dirección Opción A	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2026-04-10	10:00	2,00	8.6 Auditorías Internas Opción A 8.7 Acciones Correctivas Opción A 8.8 Acciones Preventivas Opción A	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Ingeniero Jefe de Pista / Carlos Arturo Obando Pérez, Profesional Universitaria/Luz Mercedes Cuchumbe Cerón.
<b>RECESO</b>					
2026-04-10	14:00	1,00	Revisión de hallazgos y conclusiones de la auditoria	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	victor Fuli/Gerente, Carlos Arturo Obando Pérez /Ingeniero Jefe De Pista, Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
2026-04-10	15:00	0,50	Reunión de Cierre	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Todas las personas que trabajan para el CDA
2026-04-14	N/a	N/a	Informe de Auditoria	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	N/a

AUDITORIA INTERNA No. 1 DE 2026 FECHA DE ELABORACION: 22 de Marzo 2026  
 PROCESO A AUDITAR: TODOS LOS PROCESOS DEL CDAP RESPONSABLE DEL PROCESO: Gregorio Molano Anacona, Mercedes Cuchumbe, Carlos Obando

**OBJETIVO:** Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnóstico Automotor CDAP de Popayán, según los requisitos y/o criterios establecidos en la norma según los requisitos y/o criterios establecidos en: ISO 17020:2012-CEA-3.0-01 V4-NTC 5375:2012-NTC 5385:2011-NTC 5365:2012-NTC 4983: 2012-NTC 5964: 2012-NTC 4231 : 2012-NTC 4194:2007- ILAC-P15; 2020 ILAC G24 24: 2022-RAC-3.0-01v12-CEA-3.0-02-v8 -RAC-3.0-03-v10:manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable

**ALCANCE:** Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas)

DOCUMENTOS Y/O REGISTROS	PROPOSITO
Programa de Auditoría Interna	Establecer las auditorías que se realizarán en el periodo 2026
NTC ISO 17020/ Procedimientos	Establece los Criterios de Auditoría, El Sistema de Gestión de Calidad y como se implementa
Lista de Verificación	Establecer una guía para la realización de las posibles preguntas a los auditados basadas en los criterios.

EQUIPO AUDITOR	
AUDITOR 1 (LIDER):	Paola Andrea Peña Albarracín
AUDITOR 2: (APOYO)	Edgar Alfonso Peña Quintana
AUDITOR EN FORMACIÓN:	N/A
EXPERTO 1:	N/A

FECHA	HORA INICIO	DURACION (HORAS)	ACTIVIDAD/ REQUISITOS	EQUIPO AUDITOR	AUDITADO
2026-04-08	10:00	0,50	Reunión de Apertura	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Todas las personas que trabajan para el CDA
2026-04-08	10:30	1,00	Proceso Gerencial Numeral 5.1. Requisitos Administrativos. Numeral 4.1. Imparcialidad e Independencia Numeral 5.2. Organización y Dirección Anexo A, A1 Requisitos para los organismos de inspección (tipo A) Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2026-04-08	11:30	0,50	Atención al Cliente Numeral 7.5 Quejas y Apelaciones Numeral 7.6 Proceso de quejas y Apelaciones	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
RECESO					
2026-04-08	14:00	2,00	Gestión Humana Numeral 6.1. Personal Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2026-04-08	16:00	2,00	Mantenimiento Numeral 6.2. Instalaciones y Equipo Numeral 6.2.11 Proveedores Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2026-04-08	18:00	0,25	Revisión de hallazgos	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
RECESO					
2026-04-09	8:00	4,00	Revisión Técnico Mecánica 7.1 Metodos y procedimientos de Inspección 7.2 Tratamiento de los ítem de inspección y muestras 7.3 Registros de Inspección 7.4 Informes de Inspección y Certificados de Inspección 6.3 Subcontratación Atestiguamiento	Edgar Alfonso Peña Quintana	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
RECESO					
2026-04-09	14:00	3,00	Revisión Técnico Mecánica 7.1 Metodos y procedimientos de Inspección 7.2 Tratamiento de los ítem de inspección y muestras 7.3 Registros de Inspección 7.4 Informes de Inspección y Certificados de Inspección 6.3 Subcontratación Atestiguamiento	Edgar Alfonso Peña Quintana	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2026-04-09	17:00	0,25	Revisión de hallazgos	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
RECESO					
2026-04-10	8:00	2,00	Proceso Gerencial/Gestión de Calidad Numeral 8. Requisitos Relativos al Sistema de Gestión 8.1. Opciones 8.2 Documentación del SGC (Opción A) 8.3 Control de Documentos (Opción A) 8.4 Control de Registros 8.5 Revisión por la dirección Opción A	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2026-04-10	10:00	2,00	8.6 Auditorías Internas Opción A 8.7 Acciones Correctivas Opción A 8.8 Acciones Preventivas Opción A	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Ingeniero Jefe de Pista / Carlos Arturo Obando Pérez, Profesional Universitaria/Luz Mercedes Cuchumbe Cerón.
RECESO					
2026-04-10	14:00	1,00	Revisión de hallazgos y conclusiones de la auditoría	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	victor Fuli/Gerente, Carlos Arturo Obando Pérez /Ingeniero Jefe De Pista, Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
2026-04-10	15:00	0,50	Reunión de Cierre	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	Todas las personas que trabajan para el CDA
			Informe de Auditoría	Paola Andrea Peña Albarracín Edgar Peña	

Fin de Actividad

**OBSERVACIONES:** Los requisitos que serán evaluados en las entrevistas son: 4.1,4.2, 8.1, 6.1.11, 6.1.12, 6.2.13,7.1.2,7.1.4,7.2,7.3, 7.4.

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES		
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				
<b>4. REQUISITOS GENERALES</b>						
<b>4.1 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA</b>						
4.1.1 Las actividades de inspección se deben realizar con imparcialidad.	N/A	N/A	<b>M-CA-01 v14</b> MANUAL CALIDAD CDAP <b>P-GE-03v1</b> DECLARACION DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD <b>P-GE-05v1</b> ACTA DE ACTIVIDADES <b>P-GE-02 V5</b> CODIGO DE ETICA <b>F-GE-02 v7</b> MATRIZ DE RIESGO	Gregorio Molano Anacona	C	
4.1.2 El organismo de inspección debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de inspección y no debe permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan la imparcialidad.	N/A	N/A	<b>M-CA-01 v14</b> MANUAL CALIDAD CDAP <b>P-GE-03v1</b> DECLARACION DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD <b>P-GE-05v1</b> ACTA DE ACTIVIDADES <b>P-GE-02 V5</b> CODIGO DE ETICA <b>F-GE-02 v7</b> MATRIZ DE RIESGO	Gregorio Molano Anacona  Funcionarios CDA Se verifica acuerdo firmado	C	
4.1.3 El organismo de inspección debe identificar de manera continua los riesgos a su imparcialidad. Esta identificación debe incluir los riesgos derivados de sus actividades, o de sus relaciones, o de las relaciones de su personal. Sin embargo, dichas relaciones no constituyen necesariamente un riesgo para la imparcialidad del organismo de inspección.  <i>NOTA Una relación que compromete la imparcialidad del organismo de inspección puede resultar de factores tales como la propiedad, la gobernabilidad, la dirección, el personal, los recursos compartidos, las</i>	4.1.3n1 "De manera continua" significa que el Organismo de Inspección identifica un riesgo cada vez que se producen eventos que podrían influir en su imparcialidad. 4.1.3n2 El Organismo de Inspección debería describir cualquiera de sus relaciones o las de su personal que puedan afectar su imparcialidad, en la medida relevante, utilizando diagramas organizacionales u otros medios.	ILAC P15	<b>F-GE-02</b> MATRIZ DE CONTROL DE RIESGO	Se verifica el seguimiento y valoración de los riesgos, ajustada al anexo del ILACP-15  Se realiza seguimiento a la OM <i>Es conveniente complementar la Matriz de riesgos contemplando riesgos por falta de</i>	C	

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
<i>finanzas, los contratos, el marketing (incluidas las marcas comerciales), y el pago de una comisión por ventas u otros incentivos para la remisión de nuevos clientes.</i>	4.1.3n3 El anexo 1 da un ejemplo de un posible formato para el análisis de riesgo a la imparcialidad			<p><i>aplicación de requisitos reglamentarios (procedimiento actividades fraudulentas, resolución 6462, entre otros)</i></p> <p>Se evidencia que se contempla y se implementa 6462. Indicando el oficial de cumplimiento es Ing. Pilar Sandoval.</p>	
4.1.4 Si se identifica un riesgo para la imparcialidad, el organismo de inspección debe ser capaz de demostrar cómo elimina o minimiza dicho riesgo.	4.1.4n1 Las amenazas e incentivos dirigidos a los inspectores u otro personal del Organismo de Inspección pueden representar serios riesgos a la imparcialidad. Las amenazas y riesgos pueden originarse dentro o fuera del Organismo de Inspección y en cualquier momento. El Organismo de Inspección debería registrar los riesgos percibidos y explícitos para la imparcialidad de las inspecciones. Todo el personal que trabaja en nombre del Organismo de Inspección, debería ser consciente de la responsabilidad de actuar de manera imparcial, participar en consecuencia de las medidas de imparcialidad del Organismo de Inspección y tener acceso adecuado para proporcionar registros a medida que surjan inconvenientes. El análisis de los riesgos a la imparcialidad del Organismo de Inspección debe incluir detalles de tratamiento para cada riesgo		<b>F-GE-02 MATRIZ DE CONTROL DE RIESGO</b> con un Análisis de riesgo y actividades de control. Actualizada. 2026-02-10	Divulgada	C
4.1.5 El organismo de inspección debe tener una alta dirección comprometida con la imparcialidad.	4.1.5n1 El Organismo de Inspección debería tener una declaración documentada enfatizando su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de	Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su	<b>P-GE-03 v1</b> : Compromiso gerencial calidad Se evidencia el compromiso de la alta dirección con la descripción de la	Firmado y actualizado por gerente y socios	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4						
	sus actividades de inspección, gestionando conflictos de interés y asegurando la objetividad de sus actividades de inspección. Acciones que emanan de la alta dirección no deberían contradecir este compromiso. 4.1.5n2 Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad es poner a disposición del público las declaraciones y políticas pertinentes.			compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y garantizar la objetividad de sus actividades de inspección. Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad es hacer declaraciones y políticas pertinentes a disposición de los clientes.			política donde enuncia los aspectos de imparcialidad, integridad, independencia. Acta de gerencia e informe de accionistas.			
4.1.6 El organismo de inspección debe ser independiente en la medida en que lo requieran las condiciones bajo las cuales presta sus servicios. Dependiendo de estas condiciones, debe cumplir los requisitos mínimos estipulados en el Anexo A, como se describe a continuación: a) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de tercera parte debe cumplir los requisitos del tipo A indicados en el Capítulo A.1 (organismo de inspección de tercera parte).	4.1.6n1 Un Organismo de Inspección puede tener diferentes tipos de independencia (Tipo A, B o C) para diferentes actividades de inspección listadas en el alcance de la acreditación. Sin embargo, no es posible que un Organismo de Inspección ofrezca diferentes tipos de independencia para la misma actividad de inspección  4.1.6n2 Cumplir con los requisitos de independencia de Tipo A puntos A.1b y A.1c del anexo A es binario (sí o no), lo que implica que no es posible cumplir parcialmente con los requisitos de independencia de Tipo A. Esto también significa que no es posible un análisis de riesgos que dé como resultado medidas de control para minimizar los riesgos a la imparcialidad de una situación en la que no se cumplan estos requisitos de Tipo A. Por lo tanto, solo es posible eliminar la situación que no cumple con estos requisitos de Tipo A			Resolución No. 3768 del 2013 Decreto No. 1471 del 2014, CDA deben ser Tipo A, El CDA, o la organización superior de la cual forma parte, debe cumplir adicionalmente con los requisitos de Independencia establecidos en el numeral 4.1 de la norma NTC 5385.			El CDA es un organismo tipo A. Certificado ONAC 11-OIN- 002 Vigente 2029-07-21  Organigrama. Resolución de habilitación 002191 de 2009 Ministerio de transporte  Resolución 02271 de 2019-12-04 Modificando resoluciones anteriores		Certificado ONAC 11-OIN-002	C
b) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte, o ambas, y que constituye una parte separada e identificable de una organización que participa en el diseño, la	N/A			N/A			Tipo A		N/A	NA



**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				
						contenido de los documentos P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO Y F-RT-36 PRE-INSPECCION ORDEN DE TRABAJO, unificando condiciones o criterios correspondientes, se evidencia la implementación de Tablet. Asociado al software SOLTELEC, aplicativo KIWI. BROWSER.
4.2.3 La información sobre la cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) debe tratarse como información confidencial.	N/A	N/A			P-RT-03 V9 CONDICIONES DEL SERVICIO	Contempla la información
5 REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA						
5.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS						
5.1.1 El organismo de inspección debe ser una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de manera que pueda ser considerado legalmente responsable de todas sus actividades de inspección.	N/A	N/A			Cámara de comercio del cauca NIT 800253040-2 MATRICULA 36055 Renovada el 2026-03-30 CODIGO DE OPERACIÓN: 7120	Se evidencia reunión de análisis e implementación de la circular 20265330000024 del 2026-02-09 super transporte , es necesario organizar los registros y complementar la lista cruzada referente a los numerales aplicables a partir del 2026-04-09
5.1.2 Un organismo de inspección que es parte de una entidad legal que realiza actividades diferentes de las de inspección debe ser identificable dentro de dicha entidad.					Tipo A	N/A
5.1.3 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las actividades para las que es competente.	5.1.3n1 El Organismo de Inspección debería describir sus actividades definiendo el campo general y rango de inspección (por ejemplo, las categorías / subcategorías				F-RT-36 Orden de RT y gases M-CA-01 Numeral 7. describe el Enfoque Funcional	Motos (1) 8/h Mixta (1) 8L o 4P/h ONAC 11-OIN- 002

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4					

	de productos, procesos, servicios o instalaciones) y la etapa de inspección, (ver nota a la cláusula 1 de la norma) y cuando sea aplicable, los reglamentos, normas o especificaciones que contienen los requisitos contra los cuales se realizará la inspección. La guía de ILAC G28 brinda orientación para la formulación de alcance de acreditación para los Organismos de Inspección.					P-RT-01 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LA LINEA MIXTA P-RT-02 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LA LINEA MOTOS P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO www. Cdapopayan.com.co	Se realiza seguimiento a la OM <i>Es conveniente actualizar el diagrama del enfoque funcional conforme a la actualización de la norma NTC ISO IEC 17000. contemplando el dictamen antes de la atestación se identifica en la v14 del M-CA-01</i>	
5.1.4 El organismo de inspección debe tener disposiciones adecuadas (por ejemplo, un seguro o fondos) para cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.	5.1.4n1 El nivel de cobertura debería ser acorde con el nivel y la naturaleza de las obligaciones que puedan derivarse de las actividades del Organismo de Inspección. 5.1.4n2 Una evaluación de "disposiciones adecuadas" puede basarse en evidencia de acuerdo entre las partes del contrato y la consideración de cualquier legal relevante o reglas del esquema. El Organismo de Inspección debería ser capaz de mostrar qué factores se han tenido en cuenta durante la determinación que constituye una "adecuada provisión". No es función del organismo de acreditación aprobar la disposición que posee un Organismo de Inspección.			Cada CDA debe contar con una póliza de seguro expedida por una compañía autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país, que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en la que pueda incurrir el CDA, de acuerdo con la legislación colombiana, por perjuicios y pérdidas causados a terceros con ocasión de la actividad de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes que se desarrolla dentro del alcance para el cual solicita o mantiene la acreditación. La cobertura deberá ser por un monto no inferior a mil(1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de su expedición o renovación. La póliza deberá ser expedida con duración mínima de un año y deberá ser renovada de tal forma que permanezca activa durante el tiempo de vigencia que dure la acreditación otorgada. La póliza debe describir como tomador el organismo	Poliza No :AA 011939 Emisor: SEGUROS LA EQUIDAD Tomador: CDA Asegurado: CDA Beneficiario. (TERCEROS AFECTADOS) Valor: \$1.750.000.905 SMLVM 1000 Ajustado en nota NOTA limite asegurado 1000 smlvm Actualización y renovación automática Vigencia: 2027-03-10 Renovación: por solicitud del CDA Extracontractual: OK  Póliza Profesional: Póliza No.:AA004368 Emisor: LA EQUIDAD SEGUROS Tomador: CDA Asegurado: CDA Beneficiario. TERCEROS AFECTADOS Y O USUARIOS DEL SERVICIO Valor: \$1.750.905 Vigencia: 2027-01-14 Renovación: AUTOMATICA	Se realiza seguimiento a la OM <i>Es necesario revisar los clausulados de las pólizas para garantizar que cubren todos los aspectos requeridos por el CDA. Se evidencia a análisis del clausula y declaración que no contiene exclusiones que afecten la operación de CDA</i>		

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

								<p>acreditado (razón social), como asegurado el CDA (establecimiento de comercio y/o sitio cubierto) y como beneficiario los terceros afectados. El CDA debe remitir a ONAC el duplicado (no copia) de la póliza al momento de su adquisición o renovación, de conformidad con lo establecido en el R-AC-01, o el documento de ONAC que lo modifique o sustituya. A partir de la entrada en vigencia de la Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en consonancia con el Decreto No. 1595 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los CDA deberán cumplir, lo allí dispuesto respecto a la Responsabilidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad", las "Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de los Organismos Evaluadores de la Conformidad" y las "Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual", especialmente definidas en el artículo 8 de la mencionada Resolución 3318.</p>			
5.1.5 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones Contractuales bajo las que presta la inspección, salvo cuando preste servicios de inspección a la entidad legal de la que forma parte.	N/A					Las condiciones a las que se refiere éste numeral Corresponde a las contractuales y económicas, existentes entre el CDA y los clientes a los que les prestan el servicio de inspección.	F-RT-36 . Orden de RT y gases Tarifas públicas, incremento según SMLVM	Se realiza seguimiento a la NC Formato FR-36v7 no contempla la indicación correspondiente 10- Disponer de acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes, que los comprometa a proporcionar acceso a los equipos de	C		

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
				evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo acreditado, cuando se requiera. Se evidencia la versión 8 del formato contemplado los requisitos, y se implementa el uso de Tablet	
<b>5.2 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN</b>					
5.2.1 El organismo de inspección debe estar estructurado y gestionado de manera que se salvaguarde su imparcialidad.	N/A	N/A	Estructura: <b>M-CA-01 v14</b> Incluye Organigrama  FG.GE.02 v7 Matriz de riesgos Gestión:	C	
5.2.2 El organismo de inspección debe estar organizado y gestionado de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección.	5.2.2n1 El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un Organismo de Inspección, tomados en conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades dentro del alcance para el que está acreditado el Organismo de Inspección. 5.2.2n2 "Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el Organismo de Inspección debe tomar medidas para mantenerse informado adecuadamente sobre desarrollos técnicos, de esquema y/o legislativos aplicables concernientes a sus actividades. 5.2.2n3 Los Organismo de Inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección realizadas con poca frecuencia (por lo general con intervalos de tiempo mayores a un año). El Organismo de Inspección puede demostrar	tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el ámbito para el que está acreditado el organismo de inspección. "Mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse informado de los avances técnicos y/o Desarrollos legislativos aplicables, incluyendo tecnología y equipos; relativos a sus actividades.	Ver lista de personal	Se realiza seguimiento a la OM Es necesario programar y ejecutar la CER, contemplando la competencia del personal, ajustes en los métodos, estado de los equipos, las condiciones de las instalaciones, entre otros. Se evidencia la ejecución el 2025-05-20:  Es necesario programar y ejecutar la CER, contemplado los cambios en el proceso ( la implementación de tablets y los requisitos establecidos en la circular 20265330000024 del 2026-02-09	OM

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
	su capacidad y competencia para las actividades de inspección que realiza con poca frecuencia a través de inspecciones ficticias y/o por medio de las actividades de inspección realizadas en productos similares.	Los organismos de inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección que se realizan con poca frecuencia (normalmente con intervalos mayores de un año). El organismo de inspección deberá demostrar su capacidad y competencia para las actividades de inspección llevadas a cabo con poca frecuencia a través de inspecciones simuladas y/o a través de las actividades de inspección realizadas con ítems similares. Ver ILAC - P15, numerales 5.2.2a, 5.2.2b y 5.2.2c. Respecto a Capacidad Efectiva de Revisión		
5.2.3 El organismo de inspección debe definir y documentar las responsabilidades y la estructura de la organización encargada de la emisión de informes.	5.2.3n1 El Organismo de Inspección debe mantener un organigrama actualizado o documentos que indiquen claramente las funciones y líneas de autoridad para el personal dentro del Organismo de Inspección. Los puestos del gerente técnico (o los Gerentes Técnicos) y del miembro de la dirección que se hace referencia en el punto 8.2.3 deberían identificarse claramente en el organigrama o documentos.	ILAC P15	<b>M-CA-01 v14</b> Incluye Organigrama MC-CA-03 v19 Manual de funciones	Director técnico <b>C</b>
5.2.4 Cuando el organismo de inspección forma parte de una entidad legal que realiza otras actividades, se debe definir la relación entre estas otras actividades y las actividades de inspección.	5.2.4n1 Sería importante brindar información respecto al personal que lleva a cabo tareas para el Organismo de Inspección como para otras áreas y departamentos a fin de tener en cuenta la participación y la influencia que pueden tener sobre las actividades de inspección.	N/A	<b>M-CA-01 Incluye Organigrama</b> El organismo no pertenece a otra entidad que realice funciones diferentes a las de la RTM y EC.	N/A <b>NA</b>
5.2.5 El organismo de inspección debe disponer de uno o más gerentes técnicos que asumen toda la responsabilidad de que se lleven a cabo las actividades de inspección de acuerdo con esta Norma Internacional. Las personas que desempeñan esta función deben ser técnicamente	5.2.5n1 Con el fin de ser considerados como "disponible", la persona debe ser empleada, o de lo contrario, contratada. 5.2.5n2 Con el fin de garantizar que las actividades de inspección se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos de la norma		DT: Carlos Arturo Obando Pérez Educación: Ing. mecánico Formación: mtto motores diesel SENA-UAN	<b>C</b>

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
competentes y con experiencia en el funcionamiento del organismo de inspección.	ISO/ IEC17020, el (los) gerente técnico (s) y o su reemplazo (o reemplazos), deberán tener la competencia técnica necesaria para comprender todas las cuestiones importantes y tecnologías involucradas en el desempeño de las actividades de inspección.		150 Horas RTMyEC SENA RTMyEc : DIAGNOSTICAR 17020: ICONTEC Metrología: ICONTEC-CMC Experiencia: 13 años CDA Entrenamiento: <b>registro en HV</b> Autorización: Designación formal como DT, Organigrama: director técnico – ingeniero de pista Manual de funciones: director técnico-ingeniero de pista Formación cada dos años: 20 horas 2025-05-19 10.5 Hras. formación revisión sistema de luces 16 horas: nuevas tecnologías motocicletas Vehículos Hidrighos ACEDAN	
5.2.6 El organismo de inspección debe tener una o más personas designadas para asumir las funciones en ausencia de cualquier gerente técnico responsable de las actividades de inspección en curso.	<b>5.2.6n1 En una organización donde la ausencia de una persona clave causa la interrupción de las actividades de inspección, el requisito de tener la designación de reemplazos no es aplicable</b>	El director o gerente técnico suplente puede no ser empleado permanente del CDA, aunque su contrato debe asegurar la disponibilidad cuando el CDA requiera de sus servicios.	Jairo Andres Halabi Cruz Educación: Ing. sistemas 160 Horas RTMyEC SENA 17020: ACEDAN	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		

		El director o gerente técnico suplente debe cumplir como mínimo los requisitos de educación, formación y experiencia establecidos en el numeral 4.21 de la NTC 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA.	<p>Metrología: GEC</p> <p>Experiencia: 4 años CDA</p> <p>Entrenamiento: <b>registro en HV</b></p> <p>Autorización:</p> <p>Designación formal como DT(s),</p> <p>Organigrama: director técnico – ingeniero de pista</p> <p>Manual de funciones: director técnico-ingeniero de pista</p> <p>Formación cada dos años: 20 horas</p> <p>2025-05-19</p> <p>10.5 Hs. formación revisión sistema de luces</p> <p>16 horas: nuevas tecnologías motocicletas Vehículos Híbridos ACEDAN</p>	
5.2.7 El organismo de inspección debe disponer de una descripción de los puestos de trabajo u otra documentación para cada categoría de puesto de trabajo dentro de la organización que participa en las actividades de inspección.	<p><b>5.2.7n1 Las categorías de los puestos involucrados en las actividades de inspección, la conforman los inspectores y de más puestos que podrían tener un efecto en la gestión, el desempeño, el registro o la confección de certificados / informes de las inspecciones.</b></p> <p><b>5.2.7n2 La descripción de puestos de trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, responsabilidades y autoridades para cada categoría de la posición que se refiere en el 5.2.7n1.</b></p>	Los puestos de trabajo que participan en las actividades de inspección son los inspectores y otros cargos que pueden tener un efecto en la gestión, el rendimiento, el registro o la presentación de los informes de las inspecciones. La descripción del trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, Responsabilidades y autoridades para cada puesto de trabajo. Ver ILAC - P15, numerales 5.2.7a y 5.2.7b. El conocimiento técnico asociado a la revisión técnico-mecánica	Hace referencia al MCA-03-V se describen los puestos de trabajo y se organizan conforme al SGSST	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

								y de emisiones contaminantes para todos los cargos de la organización debe ser adecuado al nivel de responsabilidad e incidencia en el cumplimiento de los requisitos de la inspección y de la ISO/IEC 17020					
6 REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS													
6.1 PERSONAL													
6.1.1 El organismo de inspección debe definir y documentar los requisitos de competencia de todo el personal que participa en las actividades de inspección, incluyendo los requisitos relativos a la educación, formación, conocimiento técnico, habilidades y experiencia.			6.1.1n1 Cuando sea apropiado, los Organismo de Inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para cada actividad de inspección, como se describe en 5.1.3n1. Algunos aspectos de los requisitos de competencia pueden estar definidos por reguladores y dueños de esquema o bien especificados por los clientes. Cuando este sea el caso, el Organismo de Inspección debe incorporar o hacer referencia a estos requisitos en la definición de sus requisitos de competencia. El Organismo de Inspección sigue siendo responsable de la idoneidad de las definiciones de competencia y su cumplimiento con los requisitos de la ISO/IEC 17020.		6.1.1n2 Para "personal involucrado en las actividades de inspección", ver 5.2.7n1 6.1.1n3 Los requisitos de competencia deberían incluir el conocimiento del sistema de gestión del Organismo de Inspección y la habilidad para implementar procedimientos, tanto administrativos como técnicos aplicables a las actividades desarrolladas. 6.1.1n4 Cuando se requiere el juicio profesional para determinar la conformidad, ésta debe ser considerada a la hora de definir los requisitos de competencia.			Los organismos de inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para cada actividad de inspección, tal como se describe en el numeral 5.1.3 de este documento. Para el término "personal que participa en las actividades de inspección", véase el numeral 5.2.7 de este documento. <b>Los requisitos de competencia deben incluir el conocimiento del sistema de gestión</b> del organismo de inspección y la capacidad de poner en práctica los procedimientos administrativos, así como los técnicos aplicables a las actividades realizadas Cuando un juicio profesional es Necesario para determinar la conformidad, esto debe ser considerado al momento de definir los requisitos de competencia. Ver ILAC - P15, numerales 6.1.1a, 6.1.1b, 6.1.1c y 6.1.1d.		Organigrama Ver lista de personal			OM

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
6.1.2 El organismo de inspección debe emplear o contratar un número suficiente de personas que posean las competencias requeridas, incluyendo, cuando sea necesario, la capacidad de emitir juicios profesionales, para realizar el tipo, la gama y el volumen de sus actividades de inspección.	6.1.2n1 Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 aplican por igual a empleados y a personas contratadas	<p>Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020) se aplican por igual tanto para las personas empleadas como para los contratistas. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.2a.</p> <p>Adicionalmente, la cantidad de personal del CDA influye directamente en la capacidad efectiva de revisión del CDA (ver Anexo 1 de este documento). Todo el personal involucrado en la inspección debe ser empleado o contratista del organismo.</p>	<p><b>CER:</b> capacidad efectiva 2025-05-25</p> <p>Organigrama Listado de personal. PT-H-01 v10 Procedimiento talento humano de selección Autorización Todos los funcionarios poseen contratos de vinculación con el CDA</p>	C	
<p>6.1.3 El personal responsable de la inspección debe tener las cualificaciones, una formación y una experiencia apropiada y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones a realizar. También debe tener conocimiento adecuado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>la tecnología empleada para fabricar los productos inspeccionados, la operación de los procesos y la prestación de los servicios;</li> <li>la manera en la que se utilizan los productos, se operan los procesos y se prestan los servicios;</li> <li>los defectos que puedan ocurrir durante el uso del producto, los fallos en la operación de los procesos y las deficiencias en la prestación de los servicios.</li> </ul> <p>El personal debe comprender la importancia de las desviaciones encontradas con respecto al uso normal de los productos, la operación de los procesos y la prestación de los servicios</p>	N/A	<p>Los requisitos de educación, formación y/o experiencia mínimos son los establecidos en el numeral 4.21 de la NTC 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA.</p>	<p>P-TH-01 v10 incluye planes de formación. F-CA-03 Plan de formación 2025 EJECUTADO Plan de formación 2026 emitido.</p> <p>FTH-08 Registros de asistencia se verifico las formaciones del 2024 - 2025 internas según registros , evaluadas por el ONAC</p> <p>se realiza seguimiento y evidencia de la Formación Vehículos eléctricos 2025-03-21 Dictado por Arley Molano- 2 horas</p> <p>RTMyEc Luces livianos motocicletas ACEDAN 2025-05-19-21 10,5 horas</p>	<p>Incluye el plan de formaciones temas las normas 5375 actualizadas pertinentes a los CDA</p> <p><b>F-CA-03 Plan de formación 2026, es necesario incluir en el plan de formación la circular externa 00024 de supertransporte, la ISO 17020: 2026., ISO 17007. Manual de funciones y responsabilidades. Entre otras..</b></p>	OM

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
			<p>Certificados</p> <p>Partes del motor a gasolina</p> <p>Carlos Obando</p> <p>3 HORAS</p> <p>2025-09-09</p>		
6.1.4 El organismo de inspección debe indicar claramente a cada persona sus obligaciones, responsabilidades y autoridad.	N/A	N/A	<p>Se entrevisto Socorro Ordoñez Auxiliar contable. Obligaciones: contrato laboral. Responsabilidad: manual de funciones Autoridad: Determinar según enfoque funcional.</p>	Se evidencia la indicación clara al representante legal, que tiene la obligación de avalar los certificados de RTMyEC, según resolución 3625 del 21 de mayo 2020.	C
6.1.5 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para seleccionar, formar, autorizar formalmente y realizar el seguimiento de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección.	6.1.5n1 El procedimiento para autorizar formalmente a los inspectores debería especificar que los detalles relevantes sean documentados, por ejemplo, la autorización de la actividad de inspección, el comienzo de la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso cuando corresponda, la fecha de finalización de la autorización.	El procedimiento para autorizar a los inspectores debe especificar que los resultados pertinentes son registrados, incluyendo como mínimo, las actividades de la inspección para las cuales se cuenta con autorización, el momento en que inicia la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso, la fecha de finalización o revisión de la autorización. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.5a.	<p>P-TH-01 v10 TALENTO HUMANO</p> <p><b>F-RT-27 v6</b> supervisión</p> <p>F-TH-14 , 15,16</p> <p>AUTORIZACIONES</p> <p>Vigencia 1 año se contempla las supervisiones, resultados de auditorías internas, evaluaciones ONAC, quejas de los clientes Apelaciones, e informes del personal directivo como criterios para mantener, reducir o revocar las autorizaciones. se realiza seguimiento a los registros aplicables al inspector</p> <p>Arley Molano.</p> <p>Ingreso 2022-01-13</p> <p><b>Inducción : Calidad</b></p>		C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
			T. tula . dt (T) Supervisión: ( ver registro por DT9	
6.1.6 Los procedimientos documentados para la formación (véase 6.1.5) deben contemplar las siguientes etapas: a) un período de iniciación; b) un período de trabajo bajo la tutela de inspectores experimentados; c) una formación continua para mantenerse al día con la tecnología y los métodos de inspección en desarrollo.	6.1.6n1 El “el periodo de trabajo bajo tutela” que se menciona en el punto b, debería incluir la participación de inspecciones en los lugares donde se realizan las mismas.	El período de trabajo supervisado debe incluir actividades en las que se lleven a cabo inspecciones. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.6a	Procedimiento P-TH-01. V10 Numeral 6, Página 5. Selección página 6 inducción página 8 entrenamiento y formación se realiza seguimiento y entrevista al Inspector Arley Molano.	C
6.1.7 La formación requerida debe depender de la capacidad, calificaciones y experiencia de cada inspector y demás personal que participa en las actividades de inspección, así como de los resultados de la supervisión (véase 6.1.8).	6.1.7n1 La identificación de las necesidades de capacitación para cada persona debería tener lugar a intervalos regulares. El intervalo debería ser seleccionado para asegurar el cumplimiento de la cláusula 6.1.6 ítem c. Los resultados de la revisión de la capacitación, por ejemplo, los planes de formación / capacitación complementaria o de la declaración de que no se requiere una capacitación complementaria, se debería documentar.	Ver ILAC - P15 El CDA o la organización superior de la cual forma parte, puede recurrir a organizaciones externas de las que demuestre su competencia para la formación de su personal, si así lo requiere y cuando sea aplicable. Como es el caso de los cursos de formación especificados en la Resolución No. 3768 del 2013 y asociados al cumplimiento del requisito 4.21 de la NTC 5385. Para la evaluación del numeral 4.21 de la NTC 5385:2011, con la cual se hace exigible el literal k, del Artículo 6 de la Resolución 3768, se debe tener en cuenta la delegación de funciones del Ministerio de Educación a las Secretarías de Educación, de acuerdo con el Decreto No. 2888 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional. 6.1.8 Uno de los objetivos	F-CA-03 Plan de formación Para 2021 Incluye ILAC P-15: 2020, CEA 3.0 -2 , Trazabilidad,, Normatividad para inspección de motocicletas eléctricas	C Se ejecuto y realizo seguimiento de efectividad mediante ejercicios de supervisión. Con resultados satisfactorios
6.1.8 El personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección debe supervisar a todos los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección para obtener un desempeño satisfactorio. Los resultados de la supervisión se deben utilizar para	<b>6.1.8n1 El principal objetivo del requisito de supervisión es proporcionar al Organismo de Inspección de una herramienta para asegurar la consistencia y la fiabilidad de los</b>	La supervisión del personal que participa en la inspección puede consistir, pero sin limitarse a la revisión periódica de: los informes de inspección	F-RT-27 SUPERVISION	OM Ejecutadas conforme al programa de trabajo supervisado, los DTse supervisan entre si.

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		

<p>identificar las necesidades de formación (véase 6.1.7).</p>	<p>resultados de inspección, incluyendo cualquier juicio profesional frente a los criterios generales. La supervisión puede dar lugar a la identificación de las necesidades de formación individual o las necesidades de revisión del sistema de gestión del Organismo de Inspección. 6.1.8n2 Para “otro personal involucrado en actividades de inspección”, ver 5.2.7n1.</p>	<p>(FUR), la aplicación de los procedimientos del CDA y, cuando corresponda, las obligaciones contractuales acordadas con el usuario del servicio.</p>		<p><b>DT:</b>  <b>Carlos Obando Pérez</b>  <b>Jairo Halabi Cruz</b>  <b>F-RT-46 v3</b>  <b>Es necesario complementar los criterios de supervisión de actividades administrativas por parte de iso DT ( establecidas en el F-TH-07 v2. Ejemplo. Responsabilidades ,funciones)</b></p> <p>Inspectores                  Manuel Pérez Muñoz                  2025-07-02 .97/100.</p> <p>Jhon Florez Mendez                  2025-11-12 100/100</p> <p>Nicolás Añasco                  2025-06-12 100/100</p> <p>Jimmy Andrés Dorado                  2025-07-03 96/100</p> <p>Yanil Eduardo Rivera                  2025-10-09 96/100</p> <p>Arley Molano Campo                  2025-10-31 92/100</p>
--	--	--	--	--

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
6.1.9 Cada inspector debe ser observado in situ, a menos que se disponga de suficiente evidencia de que el inspector continúa desempeñando sus tareas con competencia.	<p><b>6.1.9n1 Para que se considere suficiente, la evidencia de que el inspector sigue trabajando de manera competente debería ser sustentada por una combinación de información tal como;</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un desempeño satisfactorio de los exámenes y determinaciones,</li> <li>- Resultado positivo en las supervisiones (ver la nota al punto 6.1.8),</li> <li>- Resultado positivo de evaluaciones separadas para confirmar el resultado de las inspecciones (esto puede ser posible y apropiado en el caso de, por ejemplo, la inspección de la documentación de construcción),</li> <li>- Resultado positivo de la tutoría y formación,</li> <li>- Ausencia de apelaciones o quejas legítimas, y</li> <li>- Resultados satisfactorios de testificación por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación de personas.</li> </ul> <p><b>6.1.9n2 Un programa efectivo para la supervisión in situ de inspectores puede contribuir a cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas 5.2.2 y 6.1.3. El programa debería ser diseñado teniendo en cuenta;</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los riesgos y complejidades de las inspecciones,</li> <li>- Los resultados de las actividades de los resultados de supervisiones previas, y</li> <li>- Los desarrollos técnicos, de procedimiento o legislativos pertinentes a las inspecciones.</li> </ul> <p>La frecuencia de las observaciones in situ depende de las cuestiones mencionadas anteriormente, pero debería ser por lo menos una vez durante el ciclo de re-evaluación de la acreditación, sin embargo, consulte la nota de aplicación 6.1.9n1. Si los niveles</p>	<p>Para que se considere suficiente evidencia de que el inspector sigue llevando sus actividades de manera competente, ésta debe estar soportada por una combinación de información, tal como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados satisfactorios en los exámenes y determinaciones, • El resultado satisfactorio en exámenes de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras evaluaciones de desempeño (véase la nota del numeral 6.1.8),</li> <li>• El resultado satisfactorio de las evaluaciones independientes para confirmar los resultados de las inspecciones,</li> <li>• El resultado satisfactorio del trabajo supervisado y la formación,</li> <li>• La ausencia de apelaciones o quejas legítimas,</li> <li>• Los resultados satisfactorios de atestiguamiento por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación para las personas, y</li> <li>• Cualquier otra información que el organismo considere pertinente.</li> </ul> <p>Un programa eficaz para la supervisión in situ de los inspectores contribuye a cumplir los requisitos establecidos en los numerales 5.2.2 y 6.1.3. El programa debe ser diseñado teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los riesgos y complejidades de las inspecciones,</li> </ul>	<p>Inspectores</p> <p>Manuel Pérez Muñoz 2025-07-02 .97/100.</p> <p>Jhon Florez Mendez 2025-11-12 100/100</p> <p>Nicolás Añasco 2025-06-12 100/100</p> <p>Jimmy Andrés Dorado 2025-07-03 96/100</p> <p>Yanil Eduardo Rivera 2025-10-09 96/100</p> <p>Arley Molano Campo 2025-10-31 92/100</p>	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			

	<p>de riesgos o complejidades, o los resultados de las supervisiones previas así lo indica, o si han ocurrido cambios técnicos, de procedimientos o legislativos, entonces debería considerarse realizar las observaciones con mayor frecuencia.</p> <p>Dependiendo de los campos, tipos y rangos de inspección contempladas en las autorizaciones del inspector, puede haber más de una observación por cada inspector necesaria para cubrir adecuadamente todo el rango de competencias requeridas.</p> <p>También, podrían ser necesarias supervisiones in situ más frecuentes si hay una falta continua de evidencia de desempeño satisfactorio.</p> <p>6.1.9n3 Este requisito se aplica incluso en el caso de que el Organismo de Inspección solo tenga una persona técnicamente competente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados de las actividades de vigilancia anteriores, y</li> <li>• Los avances técnicos, de procedimiento o legislativos pertinentes para las inspecciones.</li> </ul> <p>La frecuencia de las supervisiones en sitio depende de los aspectos mencionados anteriormente, en cualquier caso dicha supervisión debe darse por lo menos una vez al año. De acuerdo a los niveles de riesgo o complejidad, o los resultados de las observaciones anteriores, o si se han producido cambios técnicos, de procedimiento o legislativos, debe ser considerada una mayor frecuencia en las supervisiones.</p> <p>Dependiendo del campo, los tipos y rangos de inspección contemplados en las autorizaciones del inspector, puede requerirse más de una observación por inspección necesaria para cubrir adecuadamente toda la gama de competencias requeridas. También, las observaciones en sitio deben ser realizadas con mayor frecuencia si no hay evidencia de un desempeño satisfactorio continuo.</p> <p>Ver ILAC - P15, numerales 6.1.9a y 6.1.9b.</p>					
6.1.10 El organismo de inspección debe mantener registros de la supervisión, la educación, la formación, el conocimiento técnico, las habilidades, la experiencia y la autorización de cada miembro del personal	6.1.10n1 Los registros de autorización deberían especificar la base en la cual la autorización fue concedida (por ejemplo, la observación in situ de las inspecciones).	Los registros de autorización deben especificar la base sobre la que se concedió la autorización (por ejemplo, la	Supervisión en F-RT-27 Evaluación de desempeño F-TH-09.	Se evidencia registro Evaluación de desempeño	c		

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
que participa en las actividades de inspección.		supervisión en sitio de las inspecciones).	Se verifico el registro de la hoja de vida Se verifican soportes del personal y se encuentran las Hojas de Vida. Autorización. Se evidencia la vigencia de las autorizaciones.	F-TH-09. Para el segundo semestre del 2025. Nota. Es necesarios identificar la fecha de ejecucion	
6.1.11 El personal que participa en las actividades de inspección no debe ser remunerado de manera que influya en los resultados de las inspecciones.		Los métodos de remuneración que ofrecen incentivos para llevar a cabo las inspecciones rápidamente, tienen el potencial de afectar negativamente la calidad y el resultado de la inspección, por lo cual deben ser evitados. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.11a. 6.1.12 Las políticas y procedimientos	contratos <i>laborales</i> Se enuncia que el salario no depende del número de revisiones ni de su resultado se estratifica por grados salariales estatales. No inciden con los resultados de las inspecciones		C
6.1.12 Todo el personal del organismo de inspección, tanto interno como externo, que pueda influir en las actividades de inspección debe actuar de manera imparcial.	6.1.12n1 Las políticas y procedimientos deberían asistir al personal del Organismo de Inspección a identificar y abordar amenazas comerciales o financieras o de otro tipo, o incentivos, que podrían afectar su imparcialidad, originados los mismos dentro o fuera del Organismo de Inspección. Tales procedimientos deben tomar en cuenta cómo los eventuales conflictos de intereses identificados por el personal del Organismo de Inspección se informan y son registrados. Nótese, sin embargo, que mientras las expectativas para la integridad del inspector se pueden comunicar mediante políticas y procedimientos, la existencia de estos documentos no asegura la presencia de integridad y la imparcialidad requerida por este punto.	Las políticas y procedimientos deben ayudar al personal del organismo de inspección para identificar y abordar las amenazas o incentivos comerciales, financieros o de otro tipo que puedan afectar a su imparcialidad, así se originen en el interior o fuera del organismo. Tales procedimientos deben abordar cómo se informa y se registran los eventuales conflictos de interés identificados por el personal del organismo de inspección Se debe tener en cuenta, sin embargo, que mientras que las expectativas para la integridad del inspector pueden ser comunicadas por las políticas y los procedimientos, la sola existencia de tales documentos no es suficiente para establecer la presencia de la integridad y la imparcialidad requeridas por este numeral.	PGE-02 código de ética y formato	Firmado por los funcionarios Contrato con Eurometric.	C

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		

		Ver ILAC - P15, numeral 6.1.12a.			
6.1.13 Todo el personal del organismo de inspección, incluidos los subcontratistas, el personal de los organismos externos y las personas que actúan en nombre del organismo de inspección, deben mantener la confidencialidad de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección, excepto que la ley disponga otra cosa.			Listado de proveedores. Acuerdo de confidencialidad Incluido en los contratos		c
6.2 INSTALACIONES Y EQUIPOS					
6.2.1 El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura.	6.2.1a El equipo necesario para llevar a cabo la inspección de una manera segura puede incluir por ejemplo, equipo de protección personal y andamios.	El CDA debe disponer de instalaciones que cumplan con: las especificaciones locativas, iluminación, áreas, altura, demarcación, áreas administrativas, áreas de revisión, áreas para pre-revisión y post-revisión, estacionamientos, equipos de inspección, espacios de maniobra, equipos de cómputo y sistema de información; establecidos en la NTC 5385 o la norma que la modifique, actualice o sustituya. Los	Instalaciones: verificación normativa F-CA-12 v1 mto instalaciones . M-RT-01 v4 manual de instalaciones físicas  Equipos: Programa de MTTO con SOLTELEC	F-CA-12 v1 mto instalaciones. 2025-05-27  Se evidencia la identificación de riesgos en el SGSST,  Se realiza seguimiento a la OM <i>Es necesario fortalecer la implementación de mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones</i>	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		

		equipos de inspección e instrumentos de medición para la realización de la RTMyEC deben ser los especificados en la NTC 5385 y los relacionados en las normas complementarias NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 vigentes o las que las actualicen o sustituyan. Los equipos no tienen que ser necesariamente propiedad del CDA, sin embargo, la responsabilidad por su mantenimiento y control metrológico es responsabilidad exclusiva del CDA o de la organización superior. El equipo necesario para llevar a cabo la inspección de una manera segura, debe incluir el equipo de protección personal y otros adicionales que se requieran. Cada CDA o la organización superior a la cual pertenece, debe disponer de los soportes de adquisición (facturas, contratos, manifiestos de importación, entre otros) donde pueda evidenciar la adquisición de los equipos de conformidad con lo establecido en el literal f del Artículo 11 de la Resolución No. 3768 del 2013		Se contemplan seguimiento periódicos a las instalaciones, conforme los informes del proveedor e mantenimiento.	
--	--	--	--	--	--

6.2.2 El organismo de inspección debe disponer de reglas para el acceso y la utilización de instalaciones y equipos especificados que se utilizan para realizar las inspecciones.	N/A	N/A	Procedimiento P-RT-03 condiciones del servicio Comunicadas al usuario mediante la información contenida en el F-RT-36 V4	Se realiza seguimiento a la NC <i>Acceso a las instalaciones de personal no autorizado, (Auxiliar administrativo) sin uso de los EPP</i>	OM
---	-----	-----	--	--	----

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				
						<p>Se evidencia el tratamiento correspondiente</p> <p>Es necesario contemplar el requerimiento del literal K establecido en la circular 00024 de supertranposte</p>
<p>6.2.3 El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto.</p>	<p>6.2.3n1 Si se requieren condiciones ambientales controladas, por ejemplo, para la correcta realización de la inspección, el Organismo de Inspección debe monitorearlos y registrar los resultados. Si las condiciones estuvieran fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el Organismo de Inspección debe registrar que acción se tomó al respecto. Ver también el punto 8.7.4.</p> <p>6.2.3n2 Se puede establecer la adecuación continua por medio de inspecciones visuales, verificaciones operativas y/o recalibraciones. Este requisito es particularmente relevante para los equipos que no están bajo el control directo del Organismo de Inspección</p>	<p>Las instalaciones y equipos de un CDA deben estar en permanente adecuación para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y las Normas Técnicas Colombianas asociadas. En particular, los equipos de medición de emisiones contaminantes deben contar con la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en literal e) del Artículo 6 y literal c) del Artículo 12 (incluyendo su parágrafo transitorio) de la Resolución No. 3768 del 2013, o la que modifique o sustituya. Si se necesitan condiciones ambientales controladas para el correcto desempeño de la inspección, el organismo de</p>	<p>M-MT-01 manual de mantenimiento I-MT-01 instructivo de mantenimiento M-RT-01 v4 instalaciones físicas cronograma mantenimiento instalaciones físicas</p> <p>Programa de calibración y mantenimiento de equipos. F-TM-16 y 17 para el año 2025-2026</p> <p>Mantenimiento: SOLTELEC</p> <p>verificaciones intermedias ASIMETRIC</p> <p>Calibración EUROMETRIC</p> <p>Ajuste automático escale tiempo calendario</p>	<p>Se realiza seguimiento a ala NC</p> <p><i>Inundación del Cárcamo para el equipo de prueba de suspensión</i></p> <p>Tomas eléctricas sin marcación.</p> <p>Se evidencia intervención, estableciendo un drenaje respectivo</p>		

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

								inspección debe monitorear éstas y registrar los resultados. Si las condiciones están fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el organismo de inspección debe registrar la acción que fue tomada (ver también el numeral 8.7.4.). El aseguramiento de la adecuación continua debe ser establecido mediante una inspección visual, pruebas de funcionamiento y/o recalibración. Ver ILAC - P15, numerales 6.2.3a y 6.2.3b			
6.2.4 Se deben definir <b>todos</b> los equipos que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección y, cuando corresponda, se les debe proporcionar una <b>identificación única</b> .	6.2.4n1 El Organismo de Inspección debería documentar y conservar la justificación de las decisiones sobre la importancia de la influencia del equipo en los resultados de la inspección, ya que estas decisiones son bases fundamentales para las decisiones posteriores sobre calibración y trazabilidad. 6.2.4n2 Para permitir el seguimiento cuando se reemplazan los equipos, la identificación única del equipo puede ser apropiada incluso cuando solo hay un equipo disponible. 6.2.4n3 Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para monitorear tales condiciones debería considerarse como un equipo que influye significativamente en los resultados de las inspecciones.							La identificación física de los equipos debe ser clara y visible. La línea de inspección, como un conjunto, debe tener su propia identificación cuando en un CDA exista más de una línea de inspección de la misma clase de servicio. Con el fin de permitir el seguimiento cuando los artículos son reemplazados, la identificación única de un elemento del equipo es apropiada incluso cuando sólo hay un elemento disponible. Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para controlar tales condiciones debe ser considerado como el equipo que influye de manera significativa en el resultado de las inspecciones. Cuando sea apropiado (normalmente para los equipos contemplados en el numeral 6.2.6) la identificación <b>debe incluir la precisión requerida y el rango de medición</b> .Adicionalmente, ver	Placa de identificación Contenido en el análisis de resultados FRT-13 v 5	Contempla los requerimientos metrológicos para los equipos.  Es conveniente indicar en que puesto de trabajo se requiere conexión o indicación de las condiciones ambientales. Humedad temperatura. ( Frenometro línea ixta	OM

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
6.2.5 Todos los equipos (véase 6.2.4) se deben mantener de acuerdo con procedimientos e instrucciones documentados.	N/A	ILAC - P15, numerales 6.2.4a, 6.2.4b y 6.2.4c. El CDA debe dar Cumplimiento a los requisitos de Mantenimiento establecidos en el numeral 4.16.2.6 (para equipos de cómputo) y 4.17 (para equipos de inspección) de la NTC 5385.	I-MT-01 v5 instructivo de mantenimiento Todos los equipos poseen hojas de vida de equipo. F-MT-21 registro de verificación de certificados de calibración. F-RT-14 1 análisis metrológico. Instrucción de manejo de equipos. EVALUADO POR ONAC	En necesario mejorar la nitidez del puntero laser para el luxómetro de la pista MIXTA, OM
6.2.6 Cuando corresponda, los equipos de medición que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección deben ser calibrados antes de su puesta en servicio, y a partir de entonces, según un programa establecido.	6.2.6n1 La justificación para no calibrar el equipo que tiene una influencia significativa sobre el resultado de la inspección (véase el apartado 6.2.4), debe ser registrada. 6.2.6n2 Los lineamientos sobre cómo determinar la frecuencia de calibración se pueden encontrar en la ILAC G24. 6.2.6n3 Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la precisión requerida y el rango de medición	Todos los equipos utilizados para realizar mediciones y ensayos, cuyos resultados tengan una influencia significativa en los resultados de la inspección, como por ejemplo, la decisión sobre el cumplimiento de requisitos o valores especificados; deben calibrarse de manera que se pueda asegurar su trazabilidad asegurando el cumplimiento del documento ILAC P10 y el Criterio Especifico de Acreditación de ONAC CEA-4.1-02; incluyendo todos los sensores periféricos o anexos a estos equipos, cuyos errores máximos permisibles se encuentren en las NTC de referencia. El CDA debe analizar los registros de calibración para determinar que se mantienen las características metrológicas del equipo y declarar el cumplimiento frente a las especificaciones metrológicas definidas por el fabricante del equipo o por las normas NTC 5385, NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365, en cuanto a los errores máximos permisibles, incluyendo su incertidumbre	Los equipos se encuentran calibrados. Listado de equipos, registros de verificación de certificados de calibración. Impresión de registros de trazabilidad de los certificados. I-RT-22 v2 Periodos de calibración, registro de verificación de certificados de Determina intervalos de calibración mediante el análisis por tiempo calendario escalera.	Requisito 6.2.6n3 Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la precisión requerida y el rango de medición  Se realiza seguimiento a la NC <i>No se evidencia se contemple la precisión para todos los equipos significativos</i> <i>Se realiza seguimiento a los luxómetros</i>  Se evidencia el análisis de precisión en el formato FR-13 v5

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

								asociada.El programa de las calibraciones y comprobaciones (verificaciones intermedias) se debe establecer con base en criterios técnicos que incluyan por lo menos, el análisis de los resultados de los errores de las calibraciones y sus incertidumbres asociadas, verificaciones previas, la deriva del instrumento y las especificaciones de exactitud, entre otros. Cualquier decisión al respecto debe estar documentada. Se puede emplear como guía del programa de calibraciones el ILAC G24:. La justificación de no calibrar un equipo que tiene una influencia significativa en el resultado de la inspección (véase el numeral 6.2.4) debe ser registrada. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numerales 6.2.6a y 6.2.6b. 6.2.7		
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

6.2.7 El programa general de calibración de los equipos se debe diseñar e implementar de tal manera que se asegure que, siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por el organismo de inspección sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles. En los casos en los que la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales no sea aplicable, el organismo de inspección debe mantener evidencia suficiente de la correlación o exactitud de los resultados de inspección.	6.2.7n1 Según ILAC P10 es posible realizar calibraciones internas del equipo utilizado para las mediciones. Es un requisito para los Organismos de Acreditación tener una política para asegurar que tales servicios de calibración internos se realizan en conformidad con los criterios pertinentes para la trazabilidad metrológica de la norma ISO/IEC 17025. 6.2.7n2 Las rutas privilegiadas para los Organismo de Inspección que buscan servicios externos para la calibración de sus equipos se definen en ILAC P10.	De acuerdo con el documento ILAC P10 las rutas preferidas para los organismos de evaluación de la conformidad que buscan servicios externos para la calibración de sus equipos se definen en los apartados 1) y 2) del artículo 2 en el documento P10 ILAC. Si no es posible cumplir con estas dos rutas por cualquier razón justificable, entonces es aceptable el uso de la rutas 3a) o 3b) de la sección 2 del documento P10 ILAC. Lo anterior debe darse en el marco del cumplimiento del Decreto No. 1595:2015 expedido por el Ministerio de	Registro de verificación de certificados de calibración. FR-T- 13 Calibración en laboratorios acreditados EUROMETRIC	Se realiza seguimiento a la OM <i>Es conveniente analizar la aplicación del RAC 3.0 en versión 12 por emitir</i>  Se contemplan los requisitos de trazabilidad, mediante el uso de laboratorios acreditados	c
--	--	---	--	--	---

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				

		<p>Comercio Industria y Turismo, respecto a los "Servicios de Calibración" y al "Uso de Laboratorios por parte de los Organismos de Inspección". Ver ILAC - P15, numerales 6.2.7b. De conformidad con lo anterior, el organismo de inspección debe cumplir los criterios de trazabilidad de ONAC establecidos en el documento CEA-4.1-02 "Criterios específicos de acreditación - trazabilidad metrológica", publicado en <a href="http://www.onac.org.co">www.onac.org.co</a>. ONAC evaluará que los programas de calibración de equipos de los CDA, den cumplimiento a dicho criterio para todas las magnitudes involucradas, especialmente aquellas para las que se puede demostrar trazabilidad directa cuyo cumplimiento pleno debe demostrarse partir de abril de 2016. El Organismo de Inspección acreditado deberá presentar anualmente resultados satisfactorios de participación en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, entre organismos de inspección aprobados por ONAC, acorde a los requisitos de ISO/IEC 17043, para el alcance de las actividades cubiertas por la acreditación, en los términos contemplados por el Decreto 1595 de 2015 respecto a "Servicios de Ensayos de Aptitud / Comparaciones Interlaboratorios". La participación en programas de ensayos de aptitud o</p>			
--	--	--	--	--	--

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		

		<p>comparaciones, entre organismos de inspección, no se limita a aquellas etapas del proceso de inspección para las que no es posible demostrar trazabilidad directa. Si los resultados no son satisfactorios el organismo deberá participar inmediatamente en un nuevo programa / comparación, para la misma prueba. Cuando se presenten para la misma prueba dos resultados no satisfactorios consecutivos, la acreditación será suspendida. Para levantar esta medida el organismo debe evidenciar el plan de acción correspondiente y presentar nuevos resultados satisfactorios en la prueba involucrada. El Organismo deberá presentar el plan de participación para el periodo de acreditación en el formato FR-4.2.1-03 de ONAC. A partir de la publicación del presente documento y durante un periodo de 18 meses, se evaluará el cumplimiento de la participación de los CDA en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, aprobados por ONAC y publicados en la página web <a href="http://www.onac.org.co">www.onac.org.co</a>, como posibles proveedores de ensayos de aptitud específicos para el sector de Organismos de Inspección en actividades de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes RTM y EC.</p>			
6.2.8 Los patrones de medición de referencia en poder del organismo de inspección deben utilizarse únicamente para la calibración y para ningún		<p>Cuando los organismos de inspección utilizan patrones de medición de referencia para calibrar los instrumentos de</p>	El CDA No calibra.	Declara no poseer patrones de calibración	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

otro fin. Los patrones de referencia se deben calibrar proporcionando trazabilidad a un patrón nacional o internacional de medición.								trabajo, los patrones de medición de referencia deberán tener un mayor grado de precisión que el requerido para los instrumentos de trabajo que son objeto de calibración.					
6.2.9 Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre re- calibraciones periódicas.	6.2.9n1 Cuando el equipo se somete a verificaciones en servicio entre recalibraciones regulares, la naturaleza, frecuencia y criterios de aceptación de tales verificaciones deben ser definidas.							El número de comprobaciones (verificaciones intermedias) entre calibraciones se debe estimar de acuerdo al análisis metrológico que realice el CDA, siempre que éste pueda garantizar que el equipo se mantenga dentro de condiciones de control metrológico. Cuando el equipo se somete a la comprobación (verificaciones intermedias) "en servicio" entre calibraciones regulares, la naturaleza de dichos controles, la frecuencia y criterios de aceptación deben ser definidos.	verificaciones intermedias ASIMETRIC  Intervalos según ILAC G24  Próxima Calibración Verificación para febrero del 2026 NOVIEMBRE del 2026 Verificación noviembre 2024 Calibración MAYO 24 del 2025 Verificación MAYO 2024 Calibración NOVMBRE 2023	El OIN determina la verificación como minio una entre cabricaciones. La calibración se relaiza cada 18 meses. Porn ende las verifaicoones se deben realizar cada 9 meses corresponsente para el mes de Febero del 2026  Coforme a la visita del CER , se establece calibrar en el mes de Mayo- Junio. , adelantando la calibración sin requeri comproobaacion.  No se evdenncias criterios documentados para la reprogramacion, de la ejecucción de las comprobaciones intermedias.	NC		
6.2.10 Los materiales de referencia deben, en lo posible, ser trazables a materiales de referencia nacionales o internacionales cuando éstos existan.	6.2.10n1 La información proporcionada en 6.2.7n1, 6.2.7n2 y 6.2.9n3 para los programas de calibración del equipo es válido también para los programas de calibración de materiales de referencia.							Lo establecido en el numeral 6.2.7 para los programas de calibración de los equipos es válido también para los programas de calibración de los materiales de referencia	Gases de referencia			C	

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
<p>6.2.11 Cuando sea pertinente para los resultados de las actividades de inspección, el organismo de inspección debe disponer de procedimientos para:</p> <p>a) seleccionar y aprobar proveedores;</p> <p>b) verificar los bienes y servicios que se reciben;</p> <p>c) asegurar instalaciones de almacenamiento adecuadas.</p>	<p>6.2.11n1 Cuando el Organismo de Inspección contrata proveedores para llevar a cabo actividades que no incluyen la ejecución de una parte de la inspección, pero que son relevantes para el resultado de la misma, por ejemplo, registro de la orden, el archivado, la distribución de servicios auxiliares durante una inspección, la redacción de los informes de inspección o servicios de calibración, dichas actividades están cubiertas por el término "servicios" que se utiliza en este punto.</p> <p>6.2.11n2 El procedimiento de verificación debería garantizar que las materias primas y servicios no se utilizan hasta que se haya verificado la conformidad con la especificación</p>	<p>Cuando el organismo de inspección acuerda con los proveedores para llevar a cabo actividades que no incluyen el desarrollo de partes de la inspección, pero que son relevantes para el resultado de las actividades de inspección (por ejemplo, registro de la orden y archivado, la prestación de servicios auxiliares durante una inspección, la edición de los informes de inspección o servicios de calibración), estas actividades están cubiertas por el término "servicios" que se utiliza en el presente numeral.</p>	<p>M-CA-02 MANUAL DE CONTRATACION</p> <p>F-CA-01 SEGUIMIENTO DE PROVEEDORES</p> <p>F-CA-02 EVALUACION DE PROVEEDORES</p>	<p>critérios de selección se realiza seguimiento al proveedor SOLTELEC</p> <p>No se evidencia en informe del 2025-12-22, correspondiente a manteniendo, el ajuste aplicado al puntero laser del luxómetro pista mixta</p>	C
<p>6.2.12 Cuando corresponda, se debe evaluar, a intervalos adecuados, la condición de los ítems almacenados para detectar deterioros.</p>	N/A		<p>F-RT-06 v1 RECEPCION DE SUMINISTROS E INSUMOS</p> <p>Seguimiento a la recepción de gases</p>		C
<p>6.2.13 Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que:</p> <p>a) el software es adecuado para el uso;</p> <p>b) se establecen e implementan procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos;</p> <p>c) se mantienen los equipos informáticos y automatizados con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.</p>		<p>El CDA debe cumplir los requisitos de hardware y software establecidos en los numerales 4.15 y 4.16 de la norma NTC 5385. Se entiende por software adecuado para el uso, aquel sobre el cual la organización o el CDA (en caso en que cada sitio tenga un software diferente) pueda demostrar para cada actividad de la inspección, que realiza la transferencia de datos y procesamiento de estos de forma confiable, así mismo, que ejecuta las instrucciones, secuencias o procedimientos definidos en la normatividad técnica y reglamentaria. Los factores que se deben considerar en la protección de la integridad y seguridad de los datos incluyen • Prácticas de</p>	<p>Procedimiento de seguridad de información P-CA-03</p> <p>Formato de control de back up diario</p> <p>Formato de validación de software</p> <p>Incluye verificación de datos</p>	<p>RED&amp;COM</p> <p>Se implementa el uso de Tablet. Contemplando la recepción en F-RT-36 V8. . Esyablecimiento registro fotográfico en recepción.</p> <p>En el momento de la auditoria no se evidencia la trasmision del registro fotográfico.</p> <p>No se evidencia registros de validación del software después de la implementación de las tablets</p>	NC

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
		copia de seguridad y frecuencias, • Efectividad en la restauración de los datos a partir de la copia de seguridad, • La protección contra virus, y • La protección de contraseñas. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numeral 6.2.13a			
6.2.14 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para tratar los equipos defectuosos. Los equipos defectuosos deben ser retirados del servicio por segregación, etiquetado o marcado muy visible. El organismo de inspección debe analizar las consecuencias de los defectos sobre las inspecciones precedentes y, cuando sea necesario, tomar las acciones correctivas adecuadas.		De forma consistente con este requisito, para garantizar la continuidad del servicio, el CDA debe dar cumplimiento al numeral <b>4.3 de la norma NTC 5385.</b>	P-MT-01 V3 PROCEDIMIENTO DE EQUIPO DEFECTUOSO	implementado	C
6.2.15 Se debe registrar la información correspondiente a los equipos, incluido el software. Esto debe incluir la identificación y, cuando corresponda, la información referida a la calibración y al mantenimiento.			Hojas de vida de equipos F-MT-21 V1		C
<b>6.3 SUBCONTRATACIÓN</b>					
6.3.1 El organismo de inspección normalmente debe realizar por sí mismo las inspecciones que ha aceptado realizar por contrato. Cuando un organismo de inspección subcontrata cualquier parte de la inspección, debe asegurarse y ser capaz de demostrar que el subcontratista es competente para realizar las actividades en cuestión y, cuando corresponda, cumple los requisitos pertinentes establecidos en esta Norma Internacional o en otras normas de evaluación de la conformidad pertinentes.	6.3.1n1 Por definición (ISO/IEC 17011, cláusula 3.1), la acreditación se limita a tareas de evaluación de la conformidad en las que el Organismo de Inspección ha demostrado competencia para llevar a cabo la tarea por sí mismo. Por lo tanto, la acreditación no puede ser otorgada por las actividades mencionadas en el cuarto punto en la nota 1, si el Organismo de Inspección no tiene la competencia y/o de los recursos requeridos. Sin embargo, la tarea de evaluación e interpretación de los resultados de tales actividades con el propósito de determinar la conformidad podrá ser incluido en el alcance de acreditación, siempre que la competencia adecuada para esto haya sido demostrada.		Declara no subcontratar	Declara o subcontratar	N/A
6.3.2 El organismo de inspección debe informar al cliente de su intención de subcontratar cualquier parte de la inspección.			Declara no subcontratar	Declara o subcontratar	NA
6.3.3 Cuando los subcontratistas realizan trabajos que forman parte de una inspección, el organismo de inspección conserva la responsabilidad de la determinación de la conformidad del ítem inspeccionado con los requisitos.	6.3.3n1 En la nota 2 de la definición de "inspección" en el punto 3.1 se indica que en algunos casos la inspección puede ser sólo un examen, sin una subsecuente determinación de la conformidad. En tales casos, la cláusula 6.3.3 no se aplica ya que		Declara no subcontratar	Declara o subcontratar	NA

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				
	no hay una determinación de la conformidad					
6.3.4 El organismo de inspección debe registrar y conservar los detalles relativos a la competencia de sus subcontratistas y de su conformidad con los requisitos aplicables de esta Norma Internacional o de otras normas pertinentes de evaluación de la conformidad. El organismo de inspección debe mantener un registro de todos los subcontratistas.	6.3.4n1 La acreditación es el medio preferido para demostrar la competencia del subcontratista, pero en situaciones justificadas (sobre la base de una evaluación calificada / juicio profesional) los resultados de organismos no acreditados podrían ser aceptados. 6.3.4n2 Si la evaluación de la competencia del subcontratista se basa en parcial o totalmente en su acreditación, el Organismo de Inspección debe asegurarse de que el alcance de la acreditación del subcontratista cubra las actividades a subcontratar.			Declara no subcontratar	Declara o subcontratar	NA
<b>7 REQUISITOS DE LOS PROCESOS</b>						
<b>7.1 MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN</b>						
7.1.1 El organismo de inspección debe utilizar los métodos y procedimientos de inspección definidos en los requisitos con respecto a los cuales se va a realizar la inspección. Cuando no estén definidos, el organismo de inspección debe desarrollar métodos y procedimientos específicos a utilizar (véase 7.1.3). Si el método de inspección propuesto por el cliente se considera inapropiado, el organismo de inspección debe informar al cliente.	7.1.1n1 Si la inspección incluye mediciones, ILAC G27 provee una guía sobre cómo determinar qué requisitos pueden ser relevantes. 7.1.1n2 Para el desarrollo de métodos y procedimientos de inspección específicos, se puede utilizar como guía la norma ISO /IEC 17007 vigente. 7.1.1n3 Muchos métodos de inspección utilizan el ojo humano para realizar inspecciones visuales. Cada vez se introducen nuevas tecnologías (por ejemplo: drones, cámaras, lentes especiales, tecnología de información, inteligencia artificial, etc.) para ser utilizadas durante las inspecciones. Esto podría ser como un reemplazo (en parte) de un método de inspección existente (como el ojo humano) o como un nuevo método de inspección	Los requisitos frente a los cuales se realiza la inspección son los establecidos en la NTC 5375, así como los establecidos en el Capítulo IV y el Artículo 28 de la Resolución No. 3768 del 2013 emitida por el Ministerio de Transporte, o las que los modifique o sustituyan.		Procedimientos de RTMyEC mediante instructivos PR-T 01 V10 en línea mixta PR-T-02 V9 línea motos  Incluye inspección a vehículos especiales	Se atestigua la inspección a GDK345 SGX41D VRM34G	C
7.1.2 El organismo de inspección debe tener y utilizar instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y a las técnicas de muestreo e inspección, cuando la ausencia de dichas instrucciones pueda comprometer la eficacia del proceso de inspección. Cuando corresponda, el organismo de inspección debe tener los				I-RT-01 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES I-RT-02 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO	Se atestigua la inspección a GDK345 SGX41D VRM34G	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			

<p>conocimientos suficientes en materia de técnicas estadísticas para asegurarse de que los procedimientos de muestreo son estadísticamente robustos y que son correctos el tratamiento y la interpretación de resultados.</p>								<p>I-RT-03 INSTRUCTIVO DE REVISION DESVIACION                      I-RT-04 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO                      I-RT-05 INSTRUCTIVO DE REVISION SUSPENSION                      I-RT-06 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MIXTA                      I-RT-07 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MIXTA                      I-RT-08 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES LINEA MOTOS                      I-RT-09 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO LINEA MOTOS                      I-RT-10 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MOTOS                      I-RT-11 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MOTOS                      I-RT-12 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO LINEA MOTOS</p>		
<p>7.1.3 Cuando el organismo de inspección tiene que utilizar métodos o procedimientos de inspección que no están normalizados, dichos métodos y procedimientos deben ser apropiados y estar completamente documentados.</p>			<p>7.1.3n2 Los aspectos que requieren atención con la introducción de las nuevas tecnologías son:                      - Validación del método de inspección nuevo o modificado usando nueva tecnología. En caso de reemplazo (en parte) de un método de inspección existente, se debe investigar si el resultado de la inspección es igualmente (o más) confiable que el resultado del método existente;                      - Los requisitos legales y de seguridad aplicables (como permisos), limitaciones y condiciones legales;                      - Las limitaciones y condiciones aplicables para el método de inspección cuando se utiliza nueva tecnología;</p>					<p>Instructivos de RTMyEC</p>		

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
	- Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el informe de inspección; - Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el alcance de inspección y/o acreditación.				
7.1.4 Todas las instrucciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de verificación y datos de referencia pertinentes al trabajo del organismo de inspección se deben mantener actualizados y deben estar fácilmente disponibles para el personal.				Todas las instrucciones se encuentran vigentes y están de fácil acceso para el personal de inspectores y administrativo. (físico )	C
7.1.5 El organismo de inspección debe disponer de un sistema de control de contratos o de órdenes de trabajo que asegure que: a) el trabajo a realizar está dentro de su experiencia técnica y que el organismo tiene los recursos adecuados para cumplir los requisitos; b) los requisitos de quienes solicitan los servicios del organismo de inspección están definidos adecuadamente y se entiendan las condiciones especiales, de manera que se puedan dar instrucciones no ambiguas al personal que realiza los trabajos que se van a requerir; c) el trabajo que se está desarrollando se controla mediante revisiones regulares y acciones correctivas; d) se han cumplido los requisitos del contrato o de la orden de trabajo.	7.1.5n1 Cuando proceda, el sistema de control de contratos u órdenes de trabajo también debe garantizar que; - Las condiciones del contrato están acordadas, - La competencia del personal es adecuada, - Se identifican los requisitos legales, - Se identifican los requisitos de seguridad, - Se identifica el alcance de cualquier acuerdo de subcontratación. Para las solicitudes de trabajo de rutina o repetición, la revisión puede limitarse a consideraciones de tiempo y de recursos humanos. Un registro aceptable en tales casos sería una aceptación del contrato firmado por una persona debidamente autorizada. 7.1.5n2 En situaciones en las cuales los contratos u órdenes de trabajo verbales son aceptables, el Organismo de Inspección debe mantener un registro de todas las solicitudes e instrucciones recibidas verbalmente. Donde sea apropiado, deberían registrarse las fechas pertinentes y la identidad del representante del cliente. 7.1.5n3 El sistema de control de contrato u órdenes de trabajo debería garantizar que existe un claro y demostrable entendimiento entre el Organismo de Inspección y su cliente sobre el alcance de la inspección que realizará el Organismo de Inspección.	El contrato o el sistema de control de cada orden de trabajo, debe asegurar que: • Las condiciones del contrato están claramente establecidas y a disposición del cliente, • La competencia del personal es adecuada, • Se identifican los requisitos legales, • Se identifican los requisitos de seguridad, y • El alcance de cualquier acuerdo de subcontratación requerido establecido .Ver ILAC - P15, numerales 7.1.5a y 7.1.5c.		El CDA posee una orden de trabajo F-RT-36 <b>PESADOS</b> <b>LIVIANOS</b> <b>LIVIANOS-TAXI</b> <b>MOTOCICLETA 4T</b> <b>MOTOCICLETA 2T</b> <b>MOTOCICLETA ALTO CILINDRAJE</b> <b>VEHICULO ENSEÑANZA</b> <b>MOTOCICLETA ENSEÑANZA</b>	Procedimiento e implementado  atestiguado VEHICULO LIVIANO PLACA GDK345  MOTOCICLETA 4T PLACAS SGX41D VRM34G  Se verifican FUR VEHICULO PESADO BUSETA  VEHICULO HIBRIDO

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

7.1.6 Cuando el organismo de inspección utiliza, como parte del proceso de inspección, información proporcionada por cualquier otra parte, debe verificar la integridad de dicha información.	7.1.6n1 La información referida en este punto no es la información proporcionada por un subcontratista, sino información recibida de otras partes, por ejemplo, autoridades regulatorias o el cliente del Organismo de Inspección . La información puede incluir datos de fondo de la actividad de Inspección, pero no los resultados de la misma.	La información mencionada en este numeral no es la información proporcionada por un subcontratista, pero si la información recibida de otras partes, por ejemplo, una autoridad reguladora o el cliente del organismo de inspección. La información puede incluir datos de referencia para la actividad de inspección, pero no los resultados de la actividad de inspección. Ver ILAC - P15, numeral 7.1.6a	I-RT-14 v7 INGRESO DE DATOS CONSOLA DE ENTRADA	CERTICAMARA	C
7.1.7 Las observaciones o datos obtenidos en el curso de las inspecciones deben registrarse de manera oportuna para evitar la pérdida de la información pertinente.			El CDA posee una orden de trabajo F-RT-36.v8		
7.1.8 Los cálculos y la transferencia de datos deben ser objeto de las comprobaciones pertinentes.		Se entiende por comprobaciones pertinentes, todas aquellas que permitan identificar que la versión específica del software (número y/o fecha) garantiza la exactitud y confiabilidad de los datos y resultados.	Se verifica que los datos en la validación del software.  Certificado emitido por el proveedor Validación en enero 2025		C
7.1.9 El organismo de inspección debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura.			El OEC posee instructivos para realizar la inspección era en proceso de implementación del SGSS	<i>Se realiza seguimiento a la NC Acceso a instalaciones a alturas mayores de 2 m de personal sin la línea de vida apropiada ni certificación de trabajo en alturas.  Ingreso a la pista de personal sin EPP</i>	OM

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

									<p><i>Riesgos eléctricos evidentes al inundarse el cárcamo el equipo para prueba de suspensión</i></p> <p><i>Cambio de elementos de iluminación, sin análisis previo</i></p> <p><b>Es necesario fortalecer el entrenamiento y concientización al personal.</b></p> <p><b>Para minimizar o eliminar los actos inseguros que puedan presentar.</b></p>		
<b>7.2 TRATAMIENTO DE LOS ÍTEMS DE INSPECCIÓN Y DE MUESTRAS</b>											
7.2.1 El organismo de inspección debe asegurarse de que los ítems y muestras a inspeccionar poseen una identificación única con el fin de evitar toda confusión respecto de la identidad de dichos ítems y muestras.											
						La metodología de identificación de los ítems a ser inspeccionados en un CDA es la establecida en el numeral 5.2 de la NTC 5375, además, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte o las que la modifiquen o sustituyan.		Se evidencia en el enfoque funcional la forma de identificar el ítem que es con la placa, existe registro fotografico, en los FUR y monitoria según SICOV.		C	
7.2.2 El organismo de inspección debe determinar si el ítem a inspeccionar ha sido preparado para ser inspeccionado.											
						El CDA debe verificar y registrar en el formato de recepción del vehículo o en cualquier registro equivalente, si el vehículo al que se le hará la RTMyEC, se encuentra preparado para ser inspeccionado. Entre los aspectos a ser verificar si se		Se revisa la presión de las llantas de los vehículos y su estado antes de entrar a la pista y se hace firmar al propietario del estado del ítem a inspeccionar.	Documentos Presión de aire Limpieza	Es necesario fortalecer el diligenciamiento y la explicación al cliente del contenido del formato F-RT-36 en el momento de la recepción	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		

		encuentran, sin ser los únicos: la presión de las llantas, el número de sillas de los vehículos de servicios público de pasajeros, el número del certificado y la vigencia para los vehículos que han sido convertidos para funcionar con gas natural como combustible alterno. El organismo de inspección no debe hacer ningún tipo de intervención modificaciones al ítem a ser inspeccionado. En general el CDA debe garantizar que todos los vehículos inspeccionados se encuentren preparados para dicha actividad y debe disponer de evidencia suficientes para permitir verificar esto.	Existencia de llanta de repuesto Alarma	
--	--	--	--	--

7.2.3 Toda anomalía aparente notificada al inspector u observada por él debe registrarse. En caso de duda sobre la idoneidad del ítem para la inspección prevista, o cuando el ítem no se corresponda con la descripción suministrada, el organismo de inspección debe ponerse en contacto con el cliente antes de continuar.			FR-T -36	Se realiza seguimiento a la NC <i>Se registra Se evidencia en la recepción del vehículo placas HSN255 que al diligenciar el formato FR-36 , No se registro la inexistencia de los guardapolvos laterales derechos del vehículo y la ruptura del receptáculo del espejo retrovisor derecho del vehículo</i>	C
---	--	--	----------	---	---

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			

									Se evidencia la implementación de Tables en recepcion y todo el proceso.		
7.2.4 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados e instalaciones apropiadas para evitar el deterioro o el daño de los ítems a inspeccionar, mientras están bajo su responsabilidad.						El requisito de maniobrabilidad establecido en el numeral 4.14 de la NTC 5385, es un elemento que garantiza el mantenimiento del estado de la muestra durante la inspección. Así mismo, el personal que realiza el movimiento de los vehículos durante la revisión debe tener conocimiento y habilidad demostrada para maniobrar los tipos de vehículos asociados a la clase de servicio que es prestado por el CDA.		I-RT-01 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES I-RT-02 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO I-RT-03 INSTRUCTIVO DE REVISION DESVIACION I-RT-04 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO I-RT-05 INSTRUCTIVO DE REVISION SUSPENSION I-RT-06 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MIXTA I-RT-07 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MIXTA I-RT-08 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES LINEA MOTOS I-RT-09 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO LINEA MOTOS I-RT-10 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MOTOS I-RT-11 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MOTOS I-RT-12 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO LINEA MOTOS		C	
7.3 REGISTROS DE INSPECCIÓN											
7.3.1 El organismo de inspección debe mantener un sistema de registros (véase 8.4) para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección y permitir una evaluación de la inspección.	7.3.1n1 Los registros deberían indicar cual ítem particular del equipo, teniendo una influencia significativa en los resultados de la inspección, han sido usados para cada					El sistema de registros debe cumplir las disposiciones de las Resoluciones No.5111 del 2011 y No. 3768 del 2013		EL organismo posee un procedimiento de control de registros. (Listado Maestro de Registros). I-DC-03	Es necesario establecer los criterios para el diligenciamiento del F-MT-	OM	

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

				actividad de inspección.				emitidas por el Ministerio de Transporte, o las que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, debe estar implementado de conformidad con el numeral 4.16 de la NTC 5385. Los sistemas de información del CDA que generan y almacenan los registros de inspección deben estar implementados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 y el Capítulo VI de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte, o la que modifique o sustituya. El CDA debe contar con registros que evidencien la realización de cada una de las actividades de inspección, incluyendo la inspección sensorial para cada inspección que sea realizada. Los registros deben indicar qué equipo, que tiene una influencia significativa en el resultado de la inspección, se ha utilizado para cada actividad de inspección. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numeral 7.3.1a.		02v 03, referente al ítem 16 y 19 para los luxómetros ( puntero láser e inclinación )		
7.3.2 El informe o certificado de inspección debe permitir internamente identificar al inspector o a los inspectores que realizaron la inspección.									FUR,			c
7.4 INFORMES DE INSPECCIÓN Y CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN												
7.4.1 El trabajo realizado por el organismo de inspección debe respaldarse								Para los CDA, informes de	Conforme a la reglamentación			C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

por un informe de inspección o un certificado de inspección.					inspección y certificados de inspección, corresponden respectivamente al Formato Uniforme de Resultados (FUR) y el Certificado de RTMyEC, definidos en el artículo 2 de la Resolución No. 5111 del 2011 y el Capítulo V de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte, o la reglamentación que la modifique o sustituya. a recuperación de los FUR y de la información del Certificado de RTMyEC debe estar disponible cuando el usuario del servicio y demás partes autorizadas lo requieran, con base en lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 6 de la Resolución No. 5111, emitida por el Ministerio de Transporte, o la reglamentación que la modifique o sustituya.				
7.4.2 Todo informe/certificado de inspección debe incluir lo siguiente: a) la identificación del organismo emisor b) la identificación única y la fecha de emisión; c) la fecha o las fechas de inspección; d) la identificación del ítem u ítems inspeccionados; e) la firma u otra indicación de aprobación proporcionada por el personal autorizado; f) una declaración de conformidad, cuando corresponda; g) los resultados de la inspección, excepto cuando se detallan de acuerdo con 7.4.3.			7.4.2n1 El ILAC P8 proporciona requisitos para el uso del símbolo de acreditación y para los reclamos de estado de acreditación.		De acuerdo con el Artículo 26 de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte, el director o gerente técnico del CDA (o su suplente) es la persona autorizada para firmar autógrafamente el FUR. En consecuencia, el usuario del servicio de un CDA debe recibir un FUR debidamente firmado			Conforme a la reglamentación	C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

<p><i>NOTA En el Anexo B se indican los elementos opcionales que se pueden incluir en los informes o certificados de inspección.</i></p>					<p>por el director técnico, acorde con lo definido en el Artículo 5 de la Resolución No. 5111 del 2011 emitida por el Ministerio de Transporte, y lo establecido en el Capítulo V de la Resolución No. 3768, emitida por el mismo Ministerio. ONAC no reconoce como actividad de evaluación de la conformidad acreditada, los resultados de inspección registrados en un FUR que no contengan dicha firma. El CDA debe cumplir con los requisitos reglamentarios asociados a la responsabilidad y autorización del personal que firma los de Certificado de RTMyEC, establecidos en el literal k del Artículo 11 de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte y el R-AC-1.4-03, uso del símbolo de acreditación de ONAC. ONAC no reconoce como actividad de evaluación de la conformidad acreditada, resultados de inspección atestados en Certificados que no contengan dicha firma registrada y autorizada.</p>					
<p>7.4.3 Un organismo de inspección debe emitir un certificado de inspección que no incluya los resultados de inspección [véase 7.4.2 g)] sólo cuando el organismo de inspección pueda elaborar también un informe de inspección</p>								FUR,		C

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
que contenga los resultados de inspección, y cuando dicho certificado de inspección y el informe de inspección sean mutuamente trazables.				
7.4.4 Toda la información indicada en 7.4.2 debe comunicarse de manera correcta, precisa y clara. Cuando el informe de inspección o el certificado de inspección contengan resultados proporcionados por los subcontratistas, dichos resultados se deben ser identificar claramente.		Toda la información contenida en el FUR y el Certificado de RTMyEC debe corresponder con la establecida en los anexos de la Resolución No. 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, o las que la modifiquen o sustituyan.	FUR, Resolución Atestiguamiento de la entrega de certificados y FUR	C
7.4.5 Las correcciones o adiciones a un informe de inspección o certificado de inspección posteriores a su emisión deben registrarse de acuerdo con los requisitos pertinentes de este apartado 7.4. Un informe o certificado modificado debe identificar el informe o certificado al que reemplazó.		Cuando un vehículo sea inspeccionado por segunda o más veces por no haber cumplido los requisitos de inspección, se debe generar un nuevo FUR, para registrar la novedad sobre la información obtenida. Dicho FUR debe estar identificado con un número o código diferente para cada inspección, que mantenga la rastreabilidad con el informe de la inspección anterior.	FUR	c
<b>7.5 QUEJAS Y APELACIONES</b>				
7.5.1 El organismo de inspección debe disponer de un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las quejas y apelaciones.		Debe aplicarse el concepto de proceso, sin que necesariamente se identifique como un proceso independiente en el sistema o esquema por procesos del organismo.	Procedimiento de quejas y apelaciones. Esquema Visual de quejas y apelaciones.	C
7.5.2 Una descripción del proceso para el tratamiento de quejas y apelaciones debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo			P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES	C

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES		
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				
solicite.						
7.5.3 Cuando el organismo de inspección recibe una queja, debe confirmar si está relacionada con las actividades de inspección de las que es responsable y, en ese caso, debe tratarla.			P-CA-02 v3 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.5.4 El organismo de inspección debe ser responsable de todas las decisiones a todos los niveles del proceso de tratamiento de quejas y apelaciones.			P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.5.5 Las investigaciones y decisiones relativas a las apelaciones no deben dar lugar a ninguna acción discriminatoria.			P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.6 PROCESO DE QUEJAS Y APELACIONES						
7.6.1 El proceso de tratamiento de quejas y apelaciones debe incluir como mínimo los elementos y métodos siguientes: a) una descripción del proceso de recepción, validación, investigación de la queja o apelación y de decisión sobre las acciones a tomar para darles respuesta; b) el seguimiento y el registro de las quejas y apelaciones, incluyendo las acciones tomadas para resolverlas; c) asegurarse de que se toman las acciones apropiadas.			P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES Analizar las fuentes para identificar quejas	Se evidencia el análisis de las encuestas como fuente para identificar quejas.	C	
7.6.2 El organismo de inspección que recibe la queja o apelación debe ser responsable de reunir y verificar toda la información necesaria para validar la queja o apelación.			P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.6.3 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe acusar recibo de la queja o apelación, y debe facilitar a quien presente la queja o apelación los informes del progreso y del resultado del tratamiento de la queja o apelación.			P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		c	
7.6.4 La decisión que se comunicará a quien presente la queja o apelación debe tomarse, o revisarse y aprobarse por una o varias personas que no hayan participado en las actividades de inspección que dieron origen a la queja o apelación.			P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		c	
7.6.5 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe notificar formalmente la finalización del proceso de tratamiento de la queja o apelación a quien presente la queja o apelación.			Seguimiento de quejas y apelaciones el OEC Declara no haber recibido quejas ni apelaciones en el último año		C	
8 REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN						
8.1 OPCIONES						

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
8.1.1 Generalidades El organismo de inspección debe establecer y mantener un sistema de gestión capaz de asegurar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional de acuerdo con la Opción A o con la Opción B.		El CDA debe establecer de forma clara en la documentación del sistema de gestión la opción que ha decidido aplicar.	Declara opción A	c
8.1.2 Opción A El sistema de gestión del organismo de inspección debe contemplar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ la documentación del sistema de gestión (por ejemplo, manual, políticas, definición de responsabilidades, (véase 8.2)</li> <li>▪ el control de los documentos (véase 8.3);</li> <li>▪ el control de los registros (véase 8.4);</li> <li>▪ la revisión por la dirección (véase 8.5);</li> <li>▪ las auditorías internas (véase 8.6);</li> <li>▪ las acciones correctivas (véase 8.7);</li> <li>▪ las acciones preventivas (véase 8.8);</li> <li>▪ las quejas y apelaciones (véase 7.5 y 7.6).</li> </ul>			Declara opción A	c
8.1.3 Opción B Un organismo de inspección que ha establecido y mantiene un sistema de gestión, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001, y que es capaz de sostener y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional, satisface los requisitos del capítulo del sistema de gestión (véase 8.2 a 8.8).	8.1.3n1 La expresión “esta Norma internacional” hace referencia a la norma ISO/IEC 17020. 8.1.3n2 La adopción de la opción B no requiere que el sistema de gestión del Organismo de Inspección esté certificada con la norma ISO 9001. Sin embargo, para determinar el alcance de la evaluación requerida, el Organismo de Acreditación debe tomar en consideración si el sistema de gestión del Organismo de Inspección ha sido certificado bajo los requisitos de la norma ISO 9001 por un organismo de certificación acreditado por un Organismo de Acreditación signatario de IAF MLA, u otro reconocimiento regional, para la certificación de sistemas de gestión.		MCA-01-D-01V5 Declara opción A	N/A NA
8.2 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (OPCIÓN A)				

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
8.2.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento de esta Norma Internacional y debe asegurarse de que las políticas y los objetivos se entienden y se implementan a todos los niveles de la organización del organismo de inspección	8.2.1n1 Las políticas y objetivos deben abordar la competencia, imparcialidad y la operación consistente del Organismo de Inspección.		Alta dirección Alta dirección Gerente, Calidad, Director técnico. Política de calidad, definida en el manual de calidad	c
8.2.2 La alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo y la Implementación del sistema de gestión y con su eficacia para alcanzar el cumplimiento coherente de esta Norma Internacional.			Compromiso firmado por la gerencia Acuerdos firmados por calidad y DT	C
8.2.3 La alta dirección del organismo de inspección debe designar un miembro de la dirección quien, independientemente de otras responsabilidades, debe tener la responsabilidad y la autoridad para: a) asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos y procedimientos necesarios para el sistema de gestión; e b) informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión y sobre toda necesidad de mejora.		El responsable del sistema de gestión debe tener la competencia necesaria para cumplir con su función. Esta persona debe contar con evidencias de formación y experiencia en modelos de gestión de calidad, preferiblemente asociados con la ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020).	MPG-GG-01-P-05 V2 CONTADORA Luz Mercedes Cuchumbo cerón 17020: ICONTEC-ACEDAN	Firmada la aceptación, Abril 1 de 2014 C
8.2.4 Toda la documentación, procesos, sistemas, registros, etc. que se relacionan con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional se deben incluir, hacer referencia o vincular a la documentación del sistema de gestión.	8.2.4n1 Para facilitar la consulta, se recomienda que el OI indique si los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 han sido tenidos en cuenta, por ejemplo, por medio de una tabla de referencia cruzada		F-DC-02 v20 LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS DEL CDAP  Lista cruzada en formato ONAC Lista cruza en Auditoria interna	C
8.2.5 Todo el personal que participa en las actividades de inspección debe tener acceso a las partes de la documentación del sistema de gestión y a la información relacionada que sea aplicable a sus responsabilidades.			Se tiene la documentación disponible en pista.	C
<b>8.3 CONTROL DE DOCUMENTOS (OPCIÓN A)</b>				
8.3.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para el control de los documentos (internos y externos) que se relacionen con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.			I-DC-01 INSTRUCTIVO DE ELABORACION DE DOCUMENTOS I-DC-02 INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE DOCUMENTOS I-DC-03 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS	Se verifica la divulgación del I-RT-06 PG-E-01 v6  divulgados a todo el personal C

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE OCUMENTOS		
8.3.2 Los procedimientos deben establecer los controles necesarios para: a) aprobar la adecuación de los documentos antes de emitirlos;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C	
b) revisar y actualizar (según sea necesario) y volver a aprobar los documentos;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C	
c) asegurar que se identifican los cambios y el estado de revisión vigente de los documentos;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C	
d) asegurar que las versiones pertinentes de los documentos aplicables están disponibles en los lugares de uso;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C	
e) asegurar que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C	
f) asegurar que se identifican los documentos de origen externo y que se controla su distribución;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C	
g) prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos e identificarlos adecuadamente si se conservan para cualquier fin.			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C	
<b>8.4 CONTROL DE REGISTROS (OPCIÓN A)</b>					
8.4.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, los tiempos de retención y la eliminación de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.	8.4.1n1 Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma deben ser establecidos y conservados. 8.4.1n2 En los casos en que se utilizan los sellos o autorizaciones electrónicos para las aprobaciones, el acceso a los medios de comunicación electrónicos o sello debería ser seguro y controlado.	Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma se deben establecer y conservar.	I-DC-03 v 2 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS	Es necesario completar e indicar como se cumple la política de cero papel, fortaleciendo el registro digital( ejemplo, Hojas de vida del personas y registros de supervisión)	OM
8.4.2 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para la conservación de registros por un período que sea coherente con sus		El CDA debe controlar los registros de las inspecciones	I-DC-03 v 2 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS		C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
obligaciones contractuales y legales. El acceso a estos registros debe ser coherente con los acuerdos de confidencialidad.		cumpliendo con lo exigido en las Resoluciones No. 5111 de 2011 y No. 3768 del 2013, emitidas por el Ministerio de Transporte, o las que las modifiquen o sustituyan. El control de registros exigidos en este numeral debe estar alineado con los requisitos del Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000).		
8.5 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN (OPCIÓN A)				
8.5.1 Generalidades				
8.5.1.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer procedimientos para revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurar su continua conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo las políticas y los objetivos declarados relativos al cumplimiento de esta Norma Internacional.		Una revisión del proceso de identificación de riesgos y la imparcialidad de sus inspecciones (numerales 4.1.3 y 4.1.4) debe ser parte de la revisión anual de la dirección. La revisión por la dirección debe tener en cuenta la información sobre la idoneidad de los recursos humanos y equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad de formación del personal nuevo y el existente. La revisión por la dirección debe incluir una revisión de la eficacia de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal. Ver ILAC - P15, numerales 8.5.1a, 8.5.1b y 8.5.1c.	P-GE-01 PROCEDIMIENTO DE REVISION POR LA DIRECCION Revisión anual 2025-02-27 Numero 18 Extraordinaria para tratar circula 024 de supertransporte 2025-12-28 Numero 17 2024-12-28 Numero 16 2023-12-28 Numero 15 2022-12-28 Numero 14 2021-12-28 Numero 13 2020-12-28 Numero 12 2019-12-27 Numero 11	c

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
8.5.1.2 Estas revisiones deben realizarse al menos una vez al año. Si no, se debe proceder a una revisión exhaustiva dividida en varios segmentos (revisión continua) que debe completarse en 12 meses.			25-12-28 24-12-28 23-12-28 22-12-28 21-12-28 20-12-28 19-12-27 18-12-28	c	
8.5.1.3 Se deben conservar los registros de las revisiones.			F-GE-01 Existe un acta de revisión por la dirección.	C	
8.5.2 Información de entrada para la revisión La información de entrada para la revisión por la dirección debe incluir información relativa a lo siguiente: a) los resultados de las auditorías internas y externas;	8.5.2n1 Una revisión del proceso de identificación de riesgos a la Imparcialidad y sus conclusiones (puntos 4.1.3 / 4.1.4) debería ser parte de la revisión anual de la dirección. 8.5.2n2 La revisión por la dirección debería tener en cuenta la información sobre la adecuación de los recursos humanos y de equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad para la capacitación del personal nuevo y el existente. 8.5.2n3 La revisión por la dirección debería incluir una revisión de la efectividad de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal		Conforme a la norma 17020	C	
b) la retroalimentación de los clientes y las <b>partes interesadas</b> relativa al cumplimiento de esta Norma Internacional;			incluida	Complementa partes interesadas	C
c) el estado de las acciones preventivas y correctivas;			Referencia los hallazgos de la AI y evaluación ONAC		C
d) las acciones de seguimiento provenientes de revisiones por la dirección previas;			incluida		C
e) el cumplimiento de los objetivos;			establece objetivos y analizados en la revisión		C

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
f) los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;				c	
g) las apelaciones y las quejas.			incluido	c	
8.5.3 Resultados de la revisión Los resultados de la revisión por la dirección deben incluir las decisiones y acciones relativas a: a) la mejora de la eficacia del sistema de gestión y de sus procesos;			Incluido	C	
b) la mejora del organismo de inspección, en relación con el cumplimiento de esta Norma Internacional;			incluido	C	
c) la necesidad de recursos.			Humanos Financieros Tecnicos-tecnologicos	c	
<b>8.6 AUDITORÍAS INTERNAS (OPCIÓN A)</b>					
8.6.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para las auditorías internas con el fin de verificar que cumple los requisitos de esta Norma Internacional y que el sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz.			P-AU-01 v3 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	Contempla metodología para la ejecución de auditorías modo remoto (virtual)	C
8.6.2 Se debe planificar un programa de auditoría, teniendo en cuenta la importancia de los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas.			P-AU-01 v3 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	contemplando el ciclo de acreditación	C
8.6.3 El organismo de inspección debe realizar auditorías internas periódicas que abarquen todos los procedimientos de manera planificada y sistemática, con el fin de verificar que el sistema de gestión está implementado y es eficaz.			P-AU-01 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	Programa Plan de auditoria Contempla el alcance	C
8.6.4 Las auditorías internas se deben realizar al menos una vez cada 12 meses. La frecuencia de las auditorías internas se puede ajustar en función de la eficacia demostrada del sistema de gestión y su estabilidad probada.	8.6.4n1 El Organismo de Inspección debería garantizar que todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de la acreditación. Los requisitos a ser cubiertos deben ser considerados para todos los campos de inspección y para todos los sitios donde se gestionan o realizan actividades de inspección. El Organismo de Inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de	El organismo de inspección debe asegurar que todos los requisitos de la NTC ISO/IEC 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de evaluación de la acreditación. Los requisitos a ser cubiertos deben ser considerados para todos los ámbitos de la inspección y de todos los lugares donde se realizan las	Plan de auditoria Informe de auditoría, contemplado el alcance del CDA.  2026-04-8-910 Auditor Paola Peña Apoyo. Edgar Peña NOTA. Se desfasa por cancelación de vuelos y orden publico  2025-03-26-27 Auditor Alejandra Peña		C

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
	<p>requisitos, los campos de la inspección y los sitios en donde se llevan a cabo actividades claves. La justificación puede basarse en consideraciones tales como;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criticidad,</li> <li>- Madurez,</li> <li>- El desempeño previo,</li> <li>- Cambios en la organización,</li> <li>- Cambios en los procedimientos, y</li> <li>- Eficiencia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diferentes sitios operativos y entre los diferentes campos de operación.</li> </ul> <p>8.6.4n2 La auditoría interna es una herramienta esencial que el Organismo de Inspección debería aplicar con una frecuencia lo suficientemente corta a fin de controlar su capacidad para cumplir de manera consistente con los requisitos de la norma ISO/IEC 17020. Cuando el Organismo de Inspección detecta problemas que afectan el cumplimiento de cualquier requisito de la norma ISO/IEC 17020 (por ejemplo: un aumento en las quejas y apelaciones; resultados insatisfactorios en auditorías externas; problemas con la calificación del personal, etc.), se debería considerar aumentar la frecuencia y profundidad de sus auditorías internas, y/o extender su cobertura para incluir otros sitios y campos de inspección.</p>	<p>actividades principales (ver IAF/ILAC A5). El organismo de inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de requisitos, los campos de la inspección y de los sitios donde se realizan las actividades clave. La justificación puede realizarse con base en consideraciones tales como: • Criticidad, • La madurez o experiencia, • El desempeño previo, • Cambios en la organización, • Cambios en los procedimientos, y • La eficacia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diversos lugares y entre los distintos ámbitos de operación.</p>	<p>Apoyo. Edgar Peña</p> <p>2024-12-12-13 Auditor Paola Peña Apoyo. Edgar Peña</p> <p>2024-04-05/06 Auditor Edgar Peña</p> <p>2024-02-22/23 Auditor Paola Andrea Peña Apoyo. Edgar Peña</p> <p>2023-02-22 Auditor líder María Alejandra Apoyo. Edgar Peña</p> <p>2022-02-22 Auditor líder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Paola Andrea</p> <p>2021-02-23/24 Auditor líder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Maria Alejandra Peña</p> <p>2020-02-25 Auditor líder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Paola Andrea</p> <p>Audidores externos a reorganización</p> <p>Auditoria evaluada por el ONAC</p>	

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
8.6.5 El organismo de inspección debe asegurarse de que: a) las auditorías internas se realizan por personal calificado conocedor de la inspección, la auditoría y los requisitos de esta Norma Internacional;	8.6.5n1 Personal competente contratado externamente podrá llevar a cabo las auditorías internas	Personal competente, contratado externamente, puede llevar a cabo las auditorías internas. Ver ILAC - P15, numeral 8.6.5a.	Edgar Peña Auditor 17020: Curso RTMyEC Maria Alejandra Auditor 17020: Curso RTMyEC Paola Peña Auditor 17020: Curso RTMyE	C
b) los auditores no auditen su propio trabajo;			Externos AI CDA	C
c) el personal responsable del área auditada sea informado del resultado de la auditoría;			INFORME DE AUDITORIA F-AU-03	C
d) cualquier acción resultante de las auditorías internas se tome de manera oportuna y apropiada;			OM :cerradas según plan de accion	c
e) se identifican las oportunidades de mejora;			OM	C
f) se documentan los resultados de la auditoría.			F-AU-03	C
8.7 ACCIONES CORRECTIVAS (OPCIÓN A)	Auditado por Paola Peña Albarracín			
8.7.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y gestionar las no conformidades en sus operaciones.			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
8.7.2 El organismo de inspección también debe, cuando sea necesario, tomar medidas para eliminar las causas de las no conformidades con el fin de evitar que vuelvan a ocurrir.			análisis de causa	c
8.7.3 Las acciones correctivas deben ser apropiadas a las consecuencias de los problemas encontrados.			NC ONAC: aprobadas y cerradas	C
8.7.4 Los procedimientos deben definir requisitos para: a) identificar no conformidades;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	c
b) determinar las causas de las no conformidades;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	c
c) corregir las no conformidades;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		
d) evaluar la necesidad de emprender acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	c
e) determinar e implementar de manera oportuna las acciones necesarias;			F-AU-01	c
f) registrar los resultados de las acciones tomadas;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
g) revisar la eficacia de las acciones correctivas.			MPG-GC 03-R-07 v1 (SEGUIMIENTO)	c
<b>8.8 ACCIONES PREVENTIVAS (OPCIÓN A)</b>				
8.8.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para emprender acciones preventivas que eliminen las causas de las no conformidades potenciales.	Las acciones preventivas se toman en un proceso pro-activo de la identificación de posibles no conformidades y oportunidades de mejora y no como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o quejas.	Las acciones preventivas son parte de un proceso proactivo para la identificación de posibles no conformidades y oportunidades de mejora; y no como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o quejas. Ver ILAC - P15, numeral 8.8.1a.	P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	c
8.8.2 Las acciones preventivas tomadas deben ser apropiadas al efecto probable de los problemas potenciales.			Tratamiento de las OM como acciones preventivas	Tratadas las OM como gestión del riesgo
8.8.3 Los procedimientos relativos a las acciones preventivas deben definir requisitos para:			MP-G-03-P06 v2	C
a) identificar no conformidades potenciales y sus causas;			Tratadas las OM de auditoria interna y evaluación ONAC	C
b) evaluar la necesidad de emprender acciones para prevenir la aparición de las no conformidades;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
c) determinar e implementar la acción necesaria;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
d) registrar los resultados de las acciones tomadas;			P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	c	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				
e) revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.			incluida		c	
<i>ANEXO A REQUISITOS DE INDEPENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN</i>						
A.1 Requisitos para los organismos de inspección (Tipo A) El organismo de inspección indicado en 4.1.6 a) debe cumplir los requisitos indicados a continuación: a) El organismo de inspección debe ser independiente de las partes involucradas.			Declara ser tipo A Organigrama Certificado ONAC Resolución de habilitación	Tipo A	C	
b) El organismo de inspección y su personal no deben intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección. En particular no deben intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.			El OEC no realiza ninguna actividad. Diferente a la RTMyEC Compromiso de imparcialidad		C	
c) Un organismo de inspección no debe ser parte de una entidad legal que se ocupa del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.			Certificado de cámara y comercio Matrícula mercantil	No hace parte de una entidad legal que desarrolla otras actividades.	c	
d) El organismo de inspección no debe estar vinculado con una entidad legal separada involucrada en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados a través de: 1) un mismo propietario, excepto cuando los propietarios no tengan capacidad de influir en los resultados de una inspección;			Certificado de cámara y comercio Matrícula mercantil	No hace parte de una entidad legal que desarrolla otras actividades.	c	
2) Personas nominadas por un propietario común en los consejos directivos o su equivalente de las organizaciones, salvo cuando desempeñen funciones que no tengan influencia alguna en los resultados de una inspección;			Organigrama Manual de calidad	No hace parte de una entidad legal que desarrolla estas actividades.	c	
3) dependencia directa del mismo nivel superior de dirección, salvo cuando ello no pueda influir en los resultados de la inspección;			Organigrama Manual de calidad	Dependen directamente de la gerencia y la dirección técnica.	c	
4) compromisos contractuales, u otros medios que pueden tener la capacidad de influir en los resultados de una inspección.			Acta de no sometimiento a presiones por la alta dirección.	Aplicación 3768 resolución	C	
A.2 REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN (TIPO B)						

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4						
El organismo de inspección indicado en 4.1.6 b) debe cumplir los siguientes requisitos: a) el organismo de inspección sólo debe prestar servicios de inspección a la organización que forma parte;							Tipo A	N/A		
b) las responsabilidades del personal de inspección deben estar claramente separadas de las del personal empleado en otras funciones y esta separación se debe establecer por medio de una identificación organizacional y por los métodos de emisión de informes del organismo de inspección en el seno de la organización matriz;							Tipo A	N/A		
c) el organismo de inspección y su personal no deben intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en los que concierne a sus actividades de inspección. En particular, no deben intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.							Tipo A	N/A		
<b>A.3 REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN (TIPO C)</b>										
El organismo de inspección indicado en 4.1.6 c) debe cumplir los requisitos indicados a continuación. a) el organismo de inspección debe establecer salvaguardas dentro de su organización para asegurar una adecuada segregación de las funciones y responsabilidades entre la inspección y las otras actividades;							Tipo A	N/A		
b) el diseño / fabricación / provisión / instalación / servicio / mantenimiento y la inspección del mismo ítem realizado por un organismo tipo C no deben llevarse a cabo por la misma persona. Una excepción a esto es cuando un requisito reglamentario permite explícitamente que una persona particular de un organismo tipo C realice tanto el diseño / fabricación / provisión / instalación / servicio / mantenimiento como la inspección del mismo ítem, siempre que esta excepción no comprometa los resultados de la inspección.							Tipo A	N/A		
<b>ANEXO B ELEMENTOS OPCIONALES INFORMES Y CERTIFICADOS</b>										
Los siguientes elementos opcionales pueden ser incluidos en los informes y certificados de inspección: a) designación del documento, es decir, informe de inspección o certificado de inspección, según corresponda; b) identificación del cliente; c) descripción del trabajo de inspección encargado;							Resolución 4776	N/A		

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				
d) información sobre lo que ha sido omitido respecto del alcance original del trabajo; e) identificación o una breve descripción de los métodos y procedimientos de inspección utilizados, mencionando las desviaciones y las adiciones o exclusiones respecto de los métodos y procedimientos acordados; f) identificación de los equipos utilizados para medición/ensayos; g) cuando corresponda, y si no se especifica en el método o procedimiento de inspección, la referencia al método de muestreo e información sobre donde, cuando, cómo y por quien fueron tomadas las muestras; h) información sobre el lugar donde se realizó la inspección; i) información sobre las condiciones ambientales durante la inspección; j) una declaración especificando que los resultados de la inspección se relacionan únicamente con el trabajo encargado o el ítem (o ítems) o el lote inspeccionado; k) una declaración especificando que el informe de la inspección no debería ser reproducido, salvo en su totalidad; l) la marca o el sello del inspector;						
m) los nombres (o la identificación) de los miembros del personal que han realizado la inspección y, en los casos en los que no haya una autenticación electrónica segura, su firma. (Véase también 7.4.2).				Resolución 4776	N/A	

A continuación, se relaciona el personal administrativo como técnico que constituye el CDA.

	FUNCIONARIO	CARGO	FECHA INGRESO
1	Gregorio Molano Anacona	Gerente	9/05/2025
2	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón	Profesional Universitario	2/09/1997
3	Nancy Lorena Molano	Aux. Admitivo Secretaria	1/09/2016
4	Liliana Vargas Urbano	Aux. Admitivo Servicios generales	24/09/2016
5	Socorro Ordoñez Benavdes	Aux. Admitivo Aux. Contable	2/01/2023
6	Leidy Johanna Itaz Gonzalez	Aux. Admitivo Gestión Documental	2/05/2023
7	María Ascensión Campo Erazo	Aux. Operativo Ingresos de datos y facturación	30/05/2004

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4			
8	Carlos Arturo Obando Pérez	Prof. Univer. Ingeniero de Pista		24/03/2009	
9	Manuel Alberto Pérez Muñoz	Inspector de Línea		24/03/2009	
10	Jhon William Florez Mendez	Inspector de Línea		8/06/2016	
11	Nicolás Añasco Salamanca	Inspector de Línea		28/04/2011	
12	Jimmy Andrés Dorado Pérez	Inspector de Línea		29/04/2011	
13	Jairo Andres Halabi Cruz	Prof. Univer. Ingeniero Suplente de Pista		28/01/2022	
14	Marco Aurelio Medina Muñoz	Aux. Operativo Patinador		1/09/2016	
15	Francisco Heliodoro Becerra Maca	Aux. Operativo Patinador		1/09/2016	
16	Yanil Eduardo Rivera	Inspector de Línea		2/01/2023	
17	Arley Molano Campo	Inspector de Línea		13/01/2022	
18	Julian Vergara	Aux. Operativo Ingresos de datos y facturación		1/03/2023	

Se indica a continuación los equipos que componen la pista de motos y pista mixta:

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA DE MOTOS (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRMT008080608
BASCULA DE FRENOMETRO		2009		FRMT008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	OO85	OO85
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED50229AII	GED50229AII (4T)
TERMÓMETRO	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM	EVO 300	2017	170502000600	170502000600

<b>INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA MIXTA (Equipos incluidos por pista)</b>
---

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4				

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
BASCULA DE FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
ALINEADOR AL PASO	GOLD ELECTRONIC	2009		MDV008080664
ANALIZADOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	2009		MSD008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	OO82	OO82
OPACIMETRO	SENSORS	2009		OPA0080810
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED62738AII	GED62738AII
PROBADOR DE TAXIMETRO	SOLTELEC	STAX		O8012014
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
MEDIDOR DE RPM	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 vib
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	PCL			O11

HALLAZGOS OPORTUNIDAD DE MEJORA

5.1.1 El organismo de inspección debe ser una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de manera que pueda ser considerado legalmente responsable de todas sus actividades de inspección.	, es necesario organizar los registros y complementar la lista cruzada referente a los numerales aplicables a partir del 2026-04-09 de la circular 20265330000024 del 2026-02-09 super transporte	OM	1
5.2.2 El organismo de inspección debe estar organizado y gestionado de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección.	Es necesario programar y ejecutar la CER, contemplado los cambios en el proceso ( la implementación de tablets y los requisitos establecidos en la circular 20265330000024 del 2026-02-09	OM	2
6.1.3 El personal responsable de la inspección debe tener las cualificaciones, una formación y una experiencia apropiada y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones a realizar.	es necesario incluir en el plan de formación la circular externa 00024 de supertransporte, la ISO 17020: 2026., ISO 17007. Manual de funciones y responsabilidades. Entre otras..	OM	3
6.1.8 El personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección debe supervisar a todos los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección para obtener un desempeño satisfactorio. Los resultados de la supervisión se deben utilizar para identificar las necesidades de formación (véase 6.1.7).	Es necesario complementar los criterios de supervisión de actividades administrativas por parte de Iso DT ( establecidas en el F-TH-07 v2. Ejemplo. Responsabilidades ,funciones)	OM	4
6.2.2 El organismo de inspección debe disponer de reglas para el acceso y la utilización de instalaciones y equipos especificados que se utilizan para realizar las inspecciones.	Es necesario contemplar el requerimiento del literal K establecido en la circular 00024 de supertransporte	OM	5

**LISTA DE VERIFICACION**  
**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**  
**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**  
**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							FECHA	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4					

6.2.4 Se deben definir <b>todos</b> los equipos que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección y, cuando corresponda, se les debe proporcionar una <b>identificación única</b> .	Es conveniente indicar en que puesto de trabajo se requiere conexión o indicación de las condiciones ambientales. Humedad temperatura. ( Frenometro línea ixta)	OM	6
6.2.5 Todos los equipos (véase 6.2.4) se deben mantener de acuerdo con procedimientos e instrucciones documentados.	En necesario mejorar la nitidez del puntero laser para el luxómetro de la pista MIXTA,	OM	7
7.1.9 El organismo de inspección debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura.	Es necesario fortalecer el entrenamiento y concientización al personal. Para minimizar o eliminar los actos inseguros que puedan presentar.	OM	8
7.3.1 El organismo de inspección debe mantener un sistema de registros (véase 8.4) para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección y permitir una evaluación de la inspección.	Es necesario establecer los criterios para el diligenciamiento del F-MT-02v 03, referente al ítem 16 y 19 para los luxómetros ( puntero láser e inclinación )	OM	9
8.4.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, los tiempos de retención y la eliminación de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.	Es necesario completar e indicar como se cumple la política de cero papel, fortaleciendo el registro digital( ejemplo, Hojas de vida del personas y registros de supervisión)	OM	10

HALLAZGOS NC

6.2.9 Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre re- calibraciones periódicas.	No se evidencias criterios documentados para la reprogramación, de la ejecución de las comprobaciones intermedias.	NC	1
6.2.11 Cuando sea pertinente para los resultados de las actividades de inspección, el organismo de inspección debe disponer de procedimientos para: a) seleccionar y aprobar proveedores; b) verificar los bienes y servicios que se reciben; c) asegurar instalaciones de almacenamiento adecuadas.	No se evidencia en el informe del 2025-12-22, correspondiente a manteniendo, el ajuste aplicado al puntero laser del luxómetro pista mixta	NC	2
6.2.13 Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que: a) el software es adecuado para el uso; b) se establecen e implementan procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos; c) se mantienen los equipos informáticos y automatizados con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.	No se evidencia registros de validación del software después de la implementación de las tablets	NC	3

**LISTA DE VERIFICACION**

**NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

**ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.**

**CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)**

CDA	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN</b>							<b>FECHA</b>	2026-04-08/09/10				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	NO	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4				

RESUMEN

	CANTIDAD	PORCENTAJE
<b>FORTALEZAS</b>	4	2,45
CUMPLIMIENTO: Hallazgos Conformes	130	79,75
NO APLICAN: Requisitos excluidos del SG	16	9,8
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	10	4,3
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	3	1,8
CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION ( 3 / 130+10+3) = 3/143		97,90

REALIZADO POR



PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN

Auditor líder



EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA

Auditor de apoyo

 <p><b>Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán</b> NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 1 de 13

Razón Social	<b>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. - C.D.A.P. LTDA.</b> NIT. 800253040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170 Popayán – Cauca Tel. 8203550- 8200656 – 3183297283
Nombre del auditor líder	PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN
Nombre de apoyo	EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA
Correo electrónico:	fpaconsultores@gmail.com
Fecha informe	2026-04-14

No	No de Auditoria año 2026			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
	<b>X</b>			

Objetivos	<p>Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnostico Automotor CDAP de Popayán.</p> <p>Identificar oportunidades de mejora para el CDA.</p>
-----------	---

Norma de aplicación	<p>según los requisitos y/o criterios establecidos en:</p> <p>ISO 17020:2012: Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección CEA-3.0-01 V4: Criterio-Específico-de-Acreditación-CDA NTC 5375:2012 Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores NTC 5385:2011 centros de diagnóstico automotor. especificaciones del servicio NTC 5365:2012 calidad del aire. evaluación de gases de escapes de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos accionados tanto con gas o gasolina (motor de cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (motor de dos tiempos). método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación NTC 4983: 2012 calidad del aire. evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo otto. método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad cruceo y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación NTC 5964: 2012 instrumentos para la medición de emisiones de escape de vehículos. parte 1 y 2: requisitos metroológicos y técnicos, pruebas y controles metroológicos NTC 4231 : 2012 procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diesel. método de aceleración libre. NTC 4194:2007- ( REFERENTE no como criterio) procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diesel. método de aceleración libre. ILAC-P15; 2020 Documento obligatorio de ILAC para la aplicación de la ISO/IEC 17020:2012 para la acreditación de organismos de inspección ILAC G24 24 : 2007 Lineamientos para la determinación de intervalos de calibración de los instrumentos de medición RAC-3.0-01v12 Reglas-del-Servicio-de-acreditación CEA-3.0-02-v8 Trazabilidad-Metroológica RAC-3.0-03-v10: Reglamento-de-uso-de-los-símbolos-de-acreditado-y-o-asociado Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable</p>
---------------------	--

Comentado [EP1]:

 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE FORMACIÓN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 2 de 13

Alcance
Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas)

DATOS DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN (si aplica)			
Código	Fecha de aprobación	Fecha última renovación	Fecha vencimiento
11-OIN-002	2011-07-22	2024-07-22	2029-07-21

Fecha de inicio de la auditoria	Fecha final de la auditoria	Fecha posible de cierre de las No conformidades
2026-04-08	2026-04-10	No establecida

### Descripción del informe

Revisión documental	Sí	No
1. El alcance acreditado es coherente con las instalaciones	✓	
2. La información de carácter legal suministrada es suficiente, consistente y apropiada para la clase de CDA.	✓	
3. La información suministrada de imparcialidad, integridad e independencia es consistente y el análisis salvaguarda razonablemente la operación del CDA.	✓	
4. El CDA tiene estructuradas las funciones de evaluación de la conformidad: selección, determinación, revisión y atestación establecida como "enfoque funcional" en la norma ISO/IEC 17000.	✓	
5. Se estableció la suficiencia de los procedimientos y documentos del sistema de gestión del CDA requeridos por la norma ISO/IEC 17020 y CEA-3.0-01	✓	
6. El CDA posee una lista cruzada para soportar la NTC5385 Es completa, apropiada y acorde al alcance.	✓	
7. El listado de personal y equipos solicitado al CDA es completo y vigente.	✓	
8. La calibración de los instrumentos de medición claves del CDA se obtiene a través de servicios externos, es decir laboratorios proveedores del servicio.	✓	
9. Se puede establecer a través de los registros del Director Técnico, su conocimiento y formación en el sector.	✓	
10. la capacidad efectiva de revisión fue determinada y es acorde a la infraestructura de personal y equipos vigente.	✓	
11. El CDA, posee procedimientos de auditoria interna, control de documentos, quejas y apelaciones	✓	
12. Se cuenta con auditorías internas y evaluaciones por parte del organismo de acreditación	✓	

 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE FOVAVÓN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 3 de 13

A continuación, se relaciona el personal administrativo como técnico que constituye el CDA.

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA INGRESO</b>
1	Gregorio Molano Anacona	Gerente	9/05/2025
2	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón	Profesional Universitario	2/09/1997
3	Nancy Lorena Molano	Aux. Admitivo Secretaria	1/09/2016
4	Liliana Vargas Urbano	Aux. Admitivo Servicios generales	24/09/2016
5	Socorro Ordoñez Benavdes	Aux. Admitivo Aux. Contable	2/01/2023
6	Leidy Johanna Itaz Gonzalez	Aux. Admitivo Gestión Documental	2/05/2023
7	María Ascensión Campo Erazo	Aux. Operativo Ingresos de datos y facturación	30/05/2004
8	Carlos Arturo Obando Pérez	Prof. Univer. Ingeniero de Pista	24/03/2009
9	Manuel Alberto Pérez Muñoz	Inspector de Línea	24/03/2009
10	Jhon William Florez Mendez	Inspector de Línea	8/06/2016
11	Nicolás Añasco Salamanca	Inspector de Línea	28/04/2011
12	Jimmy Andrés Dorado Pérez	Inspector de Línea	29/04/2011
13	Jairo Andrés Halabi Cruz	Prof. Univer. Ingeniero Suplente de Pista	28/01/2022
14	Marco Aurelio Medina Muñoz	Aux. Operativo Patinador	1/09/2016
15	Francisco Heliodoro Becerra Maca	Aux. Operativo Patinador	1/09/2016
16	Yanil Eduardo Rivera	Inspector de Línea	2/01/2023
17	Arley Molano Campo	Inspector de Línea	13/01/2022
18	Julian Vergara	Aux. Operativo Ingresos de datos y facturación	1/03/2023

Se indica a continuación los equipos que componen la pista de motos y pista mixta:

<b>INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA DE MOTOS (Equipos incluidos por pista)</b>				
<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIAL</b>	<b>IDENTIFICACIÓN INTERNA</b>
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRMT008080608
BASCULA DE FRENOMETRO		2009		FRMT008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	0085	0085
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED50229AII	GED50229AII (4T)
TERMÓMETRO	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	EVO 300	2017	170502000600	170502000600

 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE FOVARON NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 4 de 13

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA MIXTA (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
BASCULA DE FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
ALINEADOR AL PASO	GOLD ELECTRONIC	2009		MDV008080664
ANALIZADOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	2009		MSD008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	0082	0082
OPACIMETRO	SENSORS	2009		OPA0080810
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED62738AII	GED62738AII
PROBADOR DE TAXIMETRO	SOLTELEC	STAX		O8012014
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 vib
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 bat
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	PCL			O11

### RESUMEN DE LA AUDITORIA

#### Reunión de apertura

Se realizó la reunión de apertura el día 2026-04-08, en la sede del CDA. (Según acta)  
 Se realizó la presentación de los representantes del CDA y del equipo auditor.  
 Se realizó la Confirmación del alcance, objetivos, criterios y plan de evaluación.  
 Se aclaró la metodología y procedimiento de la ejecución de la auditoría interna (entrevistas, revisión de registros, muestreos, por observación directa. Modo Presencial ).  
 Se ratificó por parte del equipo auditor la debida confidencialidad de la información del SG del CDA  
 Se confirmación de la fecha y hora de la reunión de cierre para el 2026-04-10  
 y ejecución de la auditoría interna los días 8,9,10 de Abril de 2026

#### Actividades desarrolladas en la auditoria

Las entrevistas y ejecución de la auditoria se realizaron con los funcionarios del Organismo de Inspección, de acuerdo con el plan de auditoría.

Se realizó la auditoría interna basada en una muestra de los procesos de la Organización.

Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados, debido a lo anterior, se deja constancia que puede haber desviaciones que durante la auditoría no fueron detectadas

 <p><b>CENTRO DE DIAGNÓSTICO</b> AUTOMOTOR DE FOVAVÓN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 5 de 13

### EVALUACION DOCUMENTAL

Se verifico la existencia de:

- Certificado de existencia y representación legal: certificado de la cámara de comercio.
- Resolución de habilitación inicial del CDA
- Póliza de responsabilidad civil vigente
- Manual de calidad estructurado con los requisitos de la norma NTC ISO 17020:2012
- Exclusiones del sistema de Gestión declaradas en el manual de calidad
- Acta del nombramiento del representante de la dirección y directores técnicos
- Manual de funciones y responsabilidades
- Procedimiento para el control de documentos y registros
- Organigrama
- Procedimiento para el tratamiento de quejas y apelaciones.
- Actas de confidencialidad de los funcionarios del OI
- Procedimiento para el tratamiento de acciones correctivas y preventivas

Se verifico la plantilla de personal de acuerdo al listado suministrado por el CDA

### REQUISITOS GENERALES

#### Imparcialidad e independencia:

Se analizó fundamentalmente la matriz de riesgos establecida por el CDA

#### Confidencialidad:

Se analizaron los compromisos y acuerdos de los funcionarios del CDA y de sus proveedores

### REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA

#### Administrativos:

Se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, EL OI está debidamente habilitado y acreditado

#### Organización y Gestión:

Se evidencia la declaración del CDA como Organismo de inspección tipo A, se analiza la estructura definida en el organigrama y mapa de procesos. Se evaluaron los procesos establecidos en el mapa de procesos

### REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

**Personal:** Se realizó revisión de las hojas de vida de los funcionarios relacionados por cargos en el organigrama, y referenciados en el manual de responsabilidades (funciones), verificando registros de contratación, educación, formación, experiencia y entrenamiento.

#### Instalaciones y equipos:

Se verifica el cumplimiento de las instalaciones de acuerdo a los requisitos de la NTC 5385: 2011, mediante resolución de habilitación y certificado de acreditación ONAC, se inspecciona el mantenimiento de las mismas.

Se verifico la realización de la calibración conforme al programa y certificados de calibración de los equipos, las hojas de vida de los equipos y registros del mantenimiento.

Se verifico la selección y calificación de proveedores.

Se realizó seguimiento de recepción, almacenamiento y evaluación de los gases de referencia utilizados por el CDA

**Subcontratación:** El OI declara no subcontratar

 <p><b>Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán</b> NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

### REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION

#### Documentación del sistema de gestión:

Se evidenciaron las políticas y objetivos definidos por el OI, su divulgación, entendimiento y aplicación.

#### Control de documentos:

Se realizó evaluación documental conforme al listado maestro de documentos del OI y el procedimiento establecido por el CDA

#### Control de registros:

Se verificaron registros del sistema de gestión para cada uno de los procesos de acuerdo al procedimiento establecido por el OI

#### Revisión por la Dirección:

Se pudo evidenciar que las revisiones por la dirección se han desarrollado de acuerdo a lo planificado, para el año 2021 - 2022- 2023- 2024 -2025

**Auditorías Internas:** Se realizó la evaluación de la auditoría interna del 2024-3 , conforme a los registros ejecutada por Auditor 17020, Ing. María Alejandra Peña Albarracín.

**Acciones Correctivas/preventivas:** Se verificaron el tratamiento de las acciones correctivas identificadas en Auditoría Interna y Evaluación ONAC

### REQUISITOS DE LOS PROCESOS

#### Métodos y procedimientos de inspección:

Se realizó auditoría in SITU, para el atestiguamiento de la RTMyEC de vehículos livianos, pesados y motos

**Tratamiento de los ítems de inspección:** se verifico la implementación del manual de inspección del CDA

**Informes de inspección y certificados de inspección:** se verificaron los FUR y certificados de RTMyEC, Se realiza evaluación de desempeño a los inspectores, por parte del auditor Edgar Peña

**Quejas y Apelaciones – Proceso de quejas y apelaciones:** se realizó seguimiento al proceso conforme al procedimiento establecido en el SG.

La actividad testificada según FURES fue la siguiente:

VEHICULO LIVIANO PLACA GDK 345

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR No\*: 143609 - 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán

NIT: 8002530402  
No contacto: 3183297283 – 3164719250  
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170  
Ciudad: POPAYAN  
E-mail: cdapopayan@hotmail.com

#### A. INFORMACIÓN GENERAL

##### 1. FECHA

##### 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-04-10 09:55 AM	Nombre o Razón social: Portilla DELGADO	Higinio CESAR	Documento de Identidad (CC, X) NIT.( )	No 98324007
Dirección Cll 18 an 3 84	Teléfono fijo o Numero de Celular 3148660191		Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico ricardoportilla@unicauca.edu.co				

##### 3. DATOS DEL VEHICULO

Placa GDK345	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase CAMIONETA	Marca JAG	Linea S3 (HFCT161MV)
Modelo 2019	Número de licencia de tránsito 10023574100	Fecha Matricula 2019-04-09	Color PLATA	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis LJ12EKR21K4704869
No. de Motor J3374732	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 1590	Kilometraje 104523	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 5	Blindaje SI( ) NO( X )
Potencia (si aplica) 118	Tipo de Carrocería WAGON	Fecha Vencimiento SOAT 2026-07-04	Conversion GNV SI( ) NO( X)	Fecha Vencimiento GNV	

 <p><b>Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán</b> NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 7 de 13

### MOTOCICLETA 4T PLACAS SGX410

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR No.: 143605 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigelado  
SuperTransporte



Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán

NIT: 8002530402  
No contacto: 3183297283 - 3164719250  
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170  
Ciudad: POPAYAN  
E-mail: cdapopayan@hotmail.com

#### A. INFORMACIÓN GENERAL

##### 1. FECHA

##### 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2026-04-09 09:05 AM	Nombre o Razón social: Piamba	Gilberto	Documento de Identidad CC.(X) NIT.( )	No.1746563
Dirección Cll cm4a31	Teléfono fijo o Numero de Celular 3502680237		Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico cdapopayanpista@gmail.com				

##### 3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa SGX41D	Pais COLOMBIA	Servicio Particular	Clase MOTOCICLETA	Marca HONDA	Linea CBF-150
Modelo 2015	Número de licencia de tránsito 10009183072	Fecha Matricula 2015-03-18	Color NEGRO IGNEOUS	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis 9FMKC0925FF003061
No. de Motor KC09E-7-3037135	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 149	Kilometraje 58720	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 2	Blindaje SI( ) NO(X )
Potencia (si aplica) 99	Tipo de Carrocería SPORT	Fecha Vencimiento SOAT 2027-04-07	Conversion GNV SI( ) NO( ) NA(X)	Fecha Vencimiento GNV	

### VEHICULO PESADO CARGA PLACAS TJT213

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR No.: 143633 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigelado  
SuperTransporte



Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán

NIT: 8002530402  
No contacto: 3183297283 - 3164719250  
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170  
Ciudad: POPAYAN  
E-mail: cdapopayan@hotmail.com

#### A. INFORMACIÓN GENERAL

##### 1. FECHA

##### 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-04-10 10:30 AM	Nombre o Razón social: Y ACABADOS S AS	CENTRAL DE PISOS	Documento de Identidad CC.( ) NIT.(X )	No.9006994885
Dirección CLL 4 # 14-23	Teléfono fijo o Numero de Celular 3206578089		Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico cdarecaud@gmail.com				


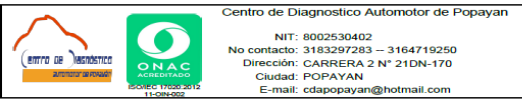
##### 3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa TJT213	Pais COLOMBIA	Servicio Publico	Clase CAMION	Marca JAC	Linea HF11061K
Modelo 2012	Número de licencia de tránsito 10006864073	Fecha Matricula 2012-04-21	Color BLANCO	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis LJ11KEBC4C1001567
No. de Motor 11145579	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 3856	Kilometraje NO FUNCIONAL	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 2	Blindaje SI( ) NO(X )
Potencia (si aplica) 120	Tipo de Carrocería ESTACAS	Fecha Vencimiento SOAT 2025-05-21	Conversion GNV SI( ) NO( ) NA(X)	Fecha Vencimiento GNV	

 <p><b>Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán</b> NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 8 de 13

### MOTOCICLETA 4T PLACAS VRM34G

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR		FUR No*: 143606 - 1
		 <p>Centro de Diagnostico Automotor de Popayan NIT: 8002530402 No contacto: 3183297283 – 3164719250 Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170 Ciudad: POPAYAN E-mail: cdapopayan@hotmail.com</p>
A. INFORMACIÓN GENERAL		
1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO
Fecha de Prueba 2026-04-09 09:08 AM	Nombre o Razón social: AGUIRRE ASTAIZA	Documento de Identidad CC.(X) NIT.( ) No. 1059235834
Dirección CRA 60 # 12-32	Teléfono fijo o Numero de Celular 3205702157	Ciudad: POPAYAN
Correo Electrónico harolastaiza608@gmail.com		Departamento CAUCA
3. DATOS DEL VEHÍCULO		
Placa VRM34G	País COLOMBIA	Servicio Particular
Clase MOTOCICLETA	Marca YAMAHA	Línea T115F1 (T115FL-5)
Modelo 2025	Número de licencia de tránsito 10037364600	Fecha Matricula 2024-01-23
Color MULTICOLOR	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis 9FKUE1614S2099442
No. de Motor E3S9E009442	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 114
Kilometraje 20489	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 2	Blindaje SI( ) NO(X)
Potencia (si aplica) 9	Tipo de Carrocería SIN CARROCERIA	Fecha Vencimiento SOAT 2026-12-01
Conversion GNV SI() NO() NA(X)	Fecha Vencimiento GNV	

### VEHICULO PESADO PASAJEROS PLACAS ZDA055

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR		FUR No*: 143574 - 2
		 <p>Centro de Diagnostico Automotor de Popayan NIT: 8002530402 No contacto: 3183297283 – 3164719250 Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170 Ciudad: POPAYAN E-mail: cdapopayan@hotmail.com</p>
A. INFORMACIÓN GENERAL		
1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO
Fecha de Prueba 2026-04-08 05:17 PM	Nombre o Razón social: Bryoden	Documento de Identidad CC.(X) NIT.( ) No. 10755104
Dirección Piendamón	Teléfono fijo o Numero de Celular 3114116638	Ciudad: POPAYAN
Correo Electrónico cdapopayanpista@gmail.com		Departamento CAUCA
3. DATOS DEL VEHÍCULO		
Placa ZDA055	País COLOMBIA	Servicio Publico
Clase MICROBUS	Marca NISSAN	Línea TRADE 100
Modelo 2001	Número de licencia de tránsito 10025042889	Fecha Matricula 2001-06-29
Color VERDE BLANCO Y NIQUEL	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis BD30DTW10226E
No. de Motor BD30DTW10226E	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 4617
Kilometraje NO FUNCIONAL	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 19	Blindaje SI( ) NO(X)
Potencia (si aplica) 152	Tipo de Carrocería VAN	Fecha Vencimiento SOAT 2026-10-01
Conversion GNV SI() NO() NA(X)	Fecha Vencimiento GNV	

 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE POPAYÁN</p> <p>NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

### INSTALACIONES

Se evaluaron los aspectos del Sistema de Gestión de acuerdo a la Norma NTC ISO IEC 17020:2012, la infraestructura física y de equipos del OI, la aplicación de las normas indicadas en el criterio de auditoría y la competencia de los funcionarios del CDA

#### Numero de estacionamientos:

Tabla 3. NTC 5385 Área para pre y pos revisión				Implementado		
Tipo de Línea	Nº mínimo de sitios de Acuerdo con Resolución del ministerio de transporte		Dimensiones internas mínimas por sitio	Nº Sitios	Nº Sitios	Dimensiones
	Nº Sitios Pre-Revisión	Nº Sitios Post-Revisión		Pre-Revisión	Post-Revisión	
Pesados	N/A	N/A	3,5 m x 12,0 m	N/A	N/A	N/A
Livianos	N/A	N/A	3,0 m x 6,0 m	N/A	N/A	N/A
Mixta	5	3	3,5m x 12,0m	5	3	3,5m x 12,0m
Motocicletas	5	3	1,0m x 2,0m	10	6	1,0m x 2,0m



 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

### EQUIPOS



Se evidencio las hojas de vida de los equipos y su programa de calibración correspondientes

#### Reunión de Cierre

Se realiza reunión de cierre el 2026-04-10 en la sede del CDA

En ella se trataron los temas:

Agradecimientos por la manera en la cual se respondieron las actividades de la auditoria.

Se confirmó la ejecución de la auditoria conforme al objetivo, alcance y criterios.

Se realizó un resumen de las actividades realizadas en la ejecución de la auditoria

Se realizó la Presentación general de las conclusiones y resultados de la auditoria.

Se relacionaron las fortalezas del OI (4) , se identificaron: 130 conformidades, 10 Oportunidades de mejora, 3 No conformidades. 16 ítem No aplicables

Se acuerda la fecha de entrega del informe para el 2026-04-14

Se acuerda realizar el plan de acción y concertar las fechas para el seguimiento y verificación de las acciones planteadas y aprobadas para el cierre de no conformidades.

#### Aspectos positivos que apoyan la competencia del CDA

##### PERSONAL:

Se Ratifica el compromiso con la implementación del SG, la aplicación de los requisitos reglamentarios y normativos y el fortalecimiento en el aseguramiento metrológico por parte del personal del CDA

METODOS: Se ratifica la estandarización de los procesos en la ejecución de la RTMyEC.

EQUIPOS: Se resalta la implementación del uso de tablets para el registro de inspección y toma de datos

INSTALACIONES: Adecuadas y suficientes

#### Aspectos de la competencia del CDA por mejorar

Relacionados como oportunidades de mejora.

 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE FORMACIÓN</p> <p>NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 11 de 13

### Recomendaciones para la próxima auditoría

**PERSONAL:** Mantener y mejorar el compromiso evidenciado. Fortaleciendo capacitaciones, en especial el aseguramiento metrológico por pre del director técnico sustituto

**MÉTODOS:** Mantener y mejorar continuamente la estandarizados para la ejecución de la RTMyEC. Contemplar las actualizaciones de la normatividad aplicable al CDA

**EQUIPOS:** Mantener y mejorar la disposición, ubicación, ordenamiento y mantenimiento predictivo

**INSTALACIONES:** Mantener y mejorar la distribución conforme a los arreglos locativos evidenciados, asegurar la aplicación de los controles establecidos en el SGSST

### OPORTUNIDADES DE MEJORA

NO	NUMERAL	DESCRIPCION
1	5.1.1	, es necesario organizar los registros y complementar la lista cruzada referente a los numerales aplicables a partir del 2026-04-09 de la circular 20265330000024 del 2026-02-09 super transporte
2	5.2.2	Es necesario programar y ejecutar la CER, contemplado los cambios en el proceso ( la implementación de tablets y los requisitos establecidos en la circular 20265330000024 del 2026-02-09
3	6.1.3	es necesario incluir en el plan de formación la circular externa 00024 de super transporte la ISO 17020: 2026., ISO 17007. Manual de funciones y responsabilidades. Entre otras..
4	6.1.8	Es necesario complementar los criterios de supervisión de actividades administrativas por parte de Iso DT ( establecidas en el F-TH-07 v2. Ejemplo. Responsabilidades ,funciones)
5	6.2.2	Es necesario contemplar el requerimiento del literal K establecido en la circular 00024 de super transporte
6	6.2.4	Es conveniente indicar en que puesto de trabajo se requiere conexión o indicación de las condiciones ambientales. Humedad temperatura. ( Freno metro línea ixta)
7	6.2.5	En necesario mejorar la nitidez del puntero laser para el luxómetro de la pista MIXTA,
8	7.1.9	Es necesario fortalecer el entrenamiento y concientización al personal. Para minimizar o eliminar los actos inseguros que puedan presentar.
9	7.3.1	Es necesario establecer los criterios para el diligenciamiento del F-MT-02v 03, referente al ítem 16 y 19 para los luxómetros ( puntero láser e inclinación )
10	8.4.1	Es necesario completar e indicar como se cumple la política de cero papel, fortaleciendo el registro digital( ejemplo, Hojas de vida del personas y registros de supervisión)

### NO CONFORMIDADES

Listado de no conformidades			
Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
RAC-3.0-01 Versión 12 (NTC ISO IEC 17020:2012)	1	6.2.9.	Requisito. Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre re- calibraciones periódicas. Evidencia: No se evidencias criterios documentados para la reprogramación, de la ejecución de las comprobaciones intermedias.

 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE FORMACIÓN</p> <p>NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 12 de 13

NTC ISO IEC 17020:2012	2	6.2.11	<p><b>Requisito:</b> Cuando sea pertinente para los resultados de las actividades de inspección, el organismo de inspección debe disponer de procedimientos para:</p> <p>b) verificar los bienes y servicios que se reciben;</p> <p><b>Evidencia:</b> No se evidencia en el informe del 2025-12-22, correspondiente a manteniendo, el ajuste aplicado al puntero laser del luxómetro pista mixta</p>
NTC ISO IEC 17020:2012	3	6.2.13	<p><b>Requisito</b> Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que:</p> <p>a) el software es adecuado para el uso;</p> <p><b>Evidencia</b> No se evidencia registros de validación del software después de la implementación de las tablets</p>

### CONCLUSIONES DE LA EVALUACION

Se realizó la auditoría interna bajo los criterios establecidos en la norma NTC ISO 19011: 2018, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020:2012 de tal manera que se examinaron los procesos del sistema de gestión e inspección conforme al alcance y criterios de la auditoría.

El equipo auditor ha llevado a cabo un proceso de auditoría basado en una muestra de los procesos de la Organización. Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados.

Se realizó la auditoría interna de tal manera que se examinaron todos los procesos del sistema de gestión de calidad del Organismo de inspección.

De 163 criterios auditados y referidos a la norma NTC ISO IEC 17020:2012, se evidencia:

#### RESUMEN

	CANTIDAD	PORCENTAJE
<b>FORTALEZAS</b>	4	2,45
<b>CUMPLIMIENTO:</b> Hallazgos Conformes	130	79,75
<b>NO APLICAN:</b> Requisitos excluidos del SG	16	9,8
<b>MEJORABLES:</b> Hallazgos con oportunidades de mejora	10	4,3
<b>INCUMPLIMIENTO:</b> Hallazgos No conformes	3	1,8
<b>CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION</b> ( 3 / 130+10+3) = 3/143		97,90

 <p><b>Centro de Diagnóstico</b> AUTOMOTOR DE FORMACIÓN</p> <p>NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170</p>	<h2>INFORME DE AUDITORIA</h2>	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 13 de 13

Se estima 97,90 % (3/143) de cumplimiento de los requisitos aplicables y auditados establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020 :2012 y el 4,3 % como mejorable (10/143)

Hacen parte del presente informe:

Plan de auditoria

Lista de chequeo diligenciada magnéticamente, identificando los hallazgos y su tipificación

FUR. de inspección atestigüadas



PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN

Auditor líder



EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA

Auditor de apoyo

**Bogotá, Abril 15 de 2026**

**INFORME Y PLAN DE ACCION AUDITORIA INTERNA 2026**  
**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. - C.D.A.P. LTDA.**  
 NIT. 800253040-2  
 Carrera 2 No. 21D N – 170  
 Popayán – Cauca

Conforme a los resultados plasmados en el informe de auditoria correspondiente a la primera auditoria interna del año 2025 se establece para los hallazgos No conformes:

**NO CONFORMIDAD 1 /3**

<b>Criterio</b>	<b>No</b>	<b>numeral</b>	<b>Descripción de la No conformidad</b>
RAC-3.0-01 Versión 12 (NTC ISO IEC 17020:2012)	1	6.2.9.	Requisito. Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre re- calibraciones periódicas. Evidencia: No se evidencias criterios documentados para la reprogramación, de la ejecución de las comprobaciones intermedias.
CORRECCION			No aplica
ACCIONES CORRECTIVAS			Modificar el procedimiento de aseguramiento metrologicoestableciendo los criterios para reprogramar las verificaciones y/o calibraciones
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la aplicación de normas documentales aplicables a la evaluación de la conformidad Norma NTC ISO IEC 17007
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en norma NTC 1012, en lo referente a los criterios para justificar los intervalos de calibración y comprobación intermedia
EVALUACIONES			Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación en la norma NTC 1012, en lo referente a los criterios para justificar los intervalos de calibración y comprobación intermedia Programar , contratar y ejecutar auditoria de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02

### NO CONFORMIDAD 2 /3

Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
NTC ISO IEC 17020:2012	2	6.2.11	<p>Requisito:</p> <p>Cuando sea pertinente para los resultados de las actividades de inspección, el organismo de inspección debe disponer de procedimientos para:</p> <p>b) verificar los bienes y servicios que se reciben;</p> <p>Evidencia:</p> <p>No se evidencia en el informe del 2025-12-22, correspondiente a manteniendo, el ajuste aplicado al puntero laser del luxómetro pista mixta</p>
CORRECCION			Revisar y complementar el informe de mantenimiento incluyendo la actividad de ajuste al puntero laser
ACCIONES CORRECTIVAS			Actualizar el procedimiento de compras incluyendo los criterios de recepción del servicio de mantenimiento, detallando que se debe informar los ítem intervenidos o ajustados
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la aplicación de normas HSEQ aplicables al acceso a instalaciones en las cuales se ejecuten inspecciones
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en técnicas de control para proveedores teniendo como referente la norma 10003
EVALUACIONES			<p>Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación de control para proveedores teniendo como referente la norma 10003</p> <p>Programar , contratar y ejecutar auditoria de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02</p>

### NO CONFORMIDAD 3 /3

Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
NTC ISO IEC 17020:2012	3	6.2.13	<p>Requisito</p> <p>Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que:</p> <p>a) el software es adecuado para el uso;</p> <p>Evidencia</p> <p>No se evidencia registros de validación del software después de la implementación de las tablets</p>
CORRECCION			Programar, y ejecutar a validación del software
ACCIONES CORRECTIVAS			Revisar y sis es necesario actualizar r el procedimiento de validación del sofwaee.
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la aplicación de control de actividades en el CDA APQP
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en APQP
EVALUACIONES			<p>Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación en APQP</p> <p>Programar , contratar y ejecutar auditoria de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02</p>

En la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02, se pueden identificar otras acciones alternativas que eliminen la causa raíz identificada para cada Hallazgo, diligenciado el formato correspondiente

Cordialmente

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'M. Peña Albarracín', with a horizontal line drawn through the bottom of the signature.

**Ing. MARÍA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACÍN**  
Gerente GE Capital  
Auditor líder